

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN -  
ESCUELA DE POST GRADO**



TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO,  
MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

LA NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE Y EL PROCESO DE  
FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES DE GAMARRA,  
LIMA 2017

TESISTA: Abog. JACINTO ESPINOZA CÉSPEDES

ASESOR: DR. EDWIN ROGER ESTEBAN RIVERA

LIMA PERU

2017

## **DEDICATORIA**

### **A Dios.**

Por las bendiciones, por este logro

### **A mi esposa e hijos**

Por ser mi motivación constante

### **A mis padres:**

Por haberme hecho una persona de bien y ejemplo de emprendimiento.

### **A Los comerciantes de Gamarra:**

Por ser mis compañeros de toda la vida en el mundo empresarial

## **AGRADECIMIENTO**

Al Dr. Abner Fonseca Livias, a los maestros y doctores por su apertura al gran cambio y abrimme las puertas para el desarrollo de esta investigación.

A mi asesor Dr. Edwin Roger Esteban Rivera, por su disposición, paciencia y su don de escucha e importante asesoría.

## RESUMEN

**Objetivo:** Analizar la Normativa Jurídica Vigente y su relación con el Proceso de Formalización, MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**Metodología:** La presente constituye una investigación Dogmática, observacional, transversal, prospectiva y descriptiva cuyo Diseño es no experimental, transeccional y correlacional. La unidad de análisis son las Empresas (MYPES) de Gamarra de aplicación primaria para medir el efecto de las variables independiente (Normativa Jurídica Vigente) sobre la variable dependiente (Proceso de Formalización, MYPES de Gamarra, Lima 2017). La Población está constituida por 9 mil microempresas vinculadas al sector textil (confeccionistas, servicios y comercialización), y la muestra es de 278 empresas representados por los dueños, contador o asesor legal en algunos casos.

**Resultados:** La muestra de estudio fue de 278 empresarios, el 61% son emprendedores Provincianos, 29% de Lima y el 10% del extranjero, teniendo un mayor porcentaje de mujeres dedicadas a este giro de negocio. El 38% cuenta con estudios técnicos, 37% con estudios secundarios, y un 24% con estudios universitarios, y respecto a las edades el 32% tienen de 25 a 33 años, el 20% más de 60 años, el 18% de 34 a 42 años. El Estado civil indica que el 26% es conviviente, 24% son casados, 19% es divorciado y el 16% viudo. El 43% de las empresas vienen funcionando de 7 a 12 años, el 30% más de 12 años y el 27% hasta 6 años.

**Conclusión:** Aceptamos la hipótesis de investigación “Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” dado que el valor de  $p=0.000$  es menor a 0.05 mediante la Prueba de chi-cuadrado por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” y rechazamos la hipótesis nula

**Palabras clave:** Normativa Jurídica Vigente, Formalización MYPES, Emporio comercial Gamarra.

## SUMMARY

**Objective:** Analyze the Current Legal Regulations and their relationship with the Formalization Process, MYPES of Gamarra, Lima 2017.

**Methodology:** This is a dogmatic, observational, cross-sectional, prospective and descriptive research whose Design is non-experimental, transectional and correlational. The analysis unit is the Gamarra Companies (MYPES) of primary application to measure the effect of the independent variables (Current Legal Norms) on the dependent variable (Formalization Process, MYPES of Gamarra, Lima 2017). The population is made up of 9 thousand microenterprises linked to the textile sector (clothing, services and marketing), and the sample is of 278 companies represented by the owners, accountant or legal counsel in some cases.

**Results:** The study sample was of 278 entrepreneurs, 61% are provincial entrepreneurs, 29% from Lima and 10% from abroad, having a higher percentage of women dedicated to this business. 38% have technical studies, 37% with secondary education, and 24% with university studies, and with respect to ages, 32% have from 25 to 33 years, 20% over 60, 18% from 34 at 42 years old The civil status indicates that 26% are cohabiting, 24% are married, 19% are divorced and 16% are widowed. 43% of companies are operating from 7 to 12 years, 30% more than 12 years and 27% up to 6 years.

**Conclusion:** We accept the research hypothesis "It is consistent with the Legal Regulations in Force with the Formalization Process of the MYPES of Gamarra, Lima 2017" given that the value of  $p = 0.000$  is less than 0.05 by means of the chi-square test. We accept the research hypothesis "It is consistent with the Legal Norms in Force with the Formalization Process of the MYPES of Gamarra, Lima 2017" and reject the null hypothesis

**Keywords:** Current Legal Regulation, Formalization MYPES, Gamarra Commercial Emporium.

## INTRODUCCION

La presente investigación “La normativa jurídica vigente y el proceso de formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” se genera a partir de mi experiencia como trabajador, comerciante, empresario, asesor jurídico y económico en el comercio de Gamarra por más de 30 años. La Mype es una unidad económica constituida por una persona natural y jurídica, en cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como finalidad desarrollar actividades de transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Si bien no existe un consenso mundial en cuanto a la definición de MYPE, por diversas cuestiones de índole económico, político, social, técnico, tecnológico y el mercado al cual llegan con sus productos, pero sí existe un objetivo en común sobre ellas, el cual consiste en brindar oportunidades de trabajo a gran parte de la población, lo que ayuda a combatir la pobreza y las negativas tasas de desempleo, ya que su creación y formalización es una excelente opción en el Perú, ya que el mercado entrega grandes posibilidades de triunfo para quienes se atrevan a dar este gran paso.

En Latinoamérica y gran parte de los países del mundo, las pequeñas y medianas empresas, denominadas MYPES, tienen una participación relevante en la economía de un país. En Gamarra, 30% de la Población económicamente Activa del país genera el 20% del Producto Nacional Bruto, pero La informalidad de las MYPES en todas sus variantes, jurídicas, tributarias, financieras, comerciales, éticas y de otros matices de informalidad, influyen en el desarrollo de aquellas, y cómo la legislación correspondiente no coadyuva suficientemente a superar dicho fenómeno.

La importancia de la investigación radica en analizar porque las empresas peruanas teniendo un Estado que promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales, no estén siendo efectivas su implementación ya que el marco legal sobre incentivos a la inversión privada, genere y promueva una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y

articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenido; planteándonos la siguiente interrogante “¿Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?”

La presente investigación tiene como objetivo “El objetivo de la investigación es Analizar la Normativa Jurídica Vigente y su relación con el Proceso de Formalización, MYPES de Gamarra, Lima 2017, cuyo desarrollo consta de:

En el Capítulo I, el lector encontrará en el planteamiento del problema una descripción de la realidad problemática que se desea abordar sobre las MYPES (Micro y Pequeña Empresa) y del sector informal en el Perú que ha sido un fenómeno característico de las últimas dos décadas, debido al acelerado proceso y aparición del autoempleo y de una gran cantidad de unidades económicas de pequeña escala, frente a las limitadas fuentes de empleo asalariada y formal para el conjunto de integrantes de la PEA.

En el Capítulo II, en el Marco Teórico se presenta los antecedentes, las Bases Teóricas que fundamentan las correlaciones entre las diversas variables, las definiciones conceptuales sobre la legislación peruana sobre MYPES.

En el Capítulo III, Marco Metodológico, se precisa el tipo, nivel y diseño de la investigación teniendo en cuenta el control de las variables. Se precisa la población, muestra y los instrumentos.

En el Capítulo IV, Resultados, orientados a dar respuesta a los objetivos e Hipótesis del estudio, se utilizan tablas y gráficos para mostrar los hallazgos del estudio, y se contrastan las hipótesis y la prueba estadística pertinente.

En el Capítulo V, Discusión, se contrastan los resultados obtenidos con los referentes bibliográficos del estudio, con las hipótesis.

Al final de la tesis se presentan las conclusiones del estudio orientado por los objetivos e hipótesis y las sugerencias del estudio. Una bibliografía utilizada y los anexos complementan la presentación de la tesis.

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA Nº 1: GRADO DE INSTRUCCIÓN POR PROCEDENCIA Y SEXO	82
<i>TABLA Nº 2: EDAD DE EMPRESARIOS POR PROCEDENCIA Y SEXO</i>	83
TABLA Nº 3: ESTADO CIVIL DE EMPRESARIOS POR PROCEDENCIA Y SEXO	84
TABLA Nº 4: EMPRESARIOS DISTRIBUIDOS POR AÑOS EN LA EMPRESA POR PROCEDENCIA Y SEXO	85
TABLA Nº 5: EL ESTADO ORIENTA EL DESARROLLO DEL PAÍS, Y ACTÚA EN LAS ÁREAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO, SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA	86
TABLA Nº 6: MARCO LEGAL PARA PROMOCIONAR LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME).	87
TABLA Nº 7: LOS GOBIERNOS REGIONALES CREAN, EN CADA REGIÓN, UN CONSEJO REGIONAL DE LA MYPE, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO, LA FORMALIZACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE LA MYPE EN SU ÁMBITO GEOGRÁFICO Y SU ARTICULACIÓN CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES	88
<i>TABLA Nº 8: ¿CONSIDERA QUE AL FORMALIZAR SU EMPRESA SE INCREMENTARÁ EL NIVEL DE VENTAS?</i>	89
TABLA Nº 9: ¿SU EMPRESA CUENTA CON LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES PARA SU FUNCIONAMIENTO?	90
TABLA Nº 10: ¿CUMPLE CON PRESENTAR OPORTUNAMENTE SU DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR SUNAT?	91
TABLA Nº 11: ¿CREE UD. QUE EL ESTADO DESEMPEÑA UN ROL FUNDAMENTAL EN EL ESTÍMULO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS?	92

TABLA Nº 12: TABLA DE CONTINGENCIA DE LAS DOS VARIABLES	93
TABLA Nº 13: PRUEBAS DE CHI-CUADRADO	94
TABLA Nº 14: TABLA DE CONTINGENCIA ENTRE LAS VARIABLES CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES GAMARRA	94
TABLA Nº 15: PRUEBAS DE CHI-CUADRADO	95
TABLA Nº 16: TABLA DE CONTINGENCIA ENTRE LAS VARIABLES LEY 30056, LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES Y LICENCIAS, PERMISOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO	96
TABLA Nº 17: PRUEBAS DE CHI-CUADRADO	96
TABLA Nº 18: TABLA DE CONTINGENCIA ENTRE EL MARCO LEGAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD Y LA VARIABLE "SI EL EMPRESARIO DE GAMARRA CUENTA CON RUC VIGENTE"	97
TABLA Nº 19: PRUEBAS DE CHI-CUADRADO	98

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA Nº 1: EMPRESARIOS DE GAMARRA POR GRADO DE INSTRUCCIÓN	82
FIGURA Nº 2: RANGOS DE EDAD DE EMPRESARIOS POR PROCEDENCIA Y SEXO	83
FIGURA Nº 3: ESTADO CIVIL DE EMPRESARIOS	84
FIGURA Nº 4: EMPRESARIOS DISTRIBUIDOS POR AÑOS EN LA EMPRESA	85
FIGURA Nº 5: EL ESTADO ORIENTA EL DESARROLLO DEL PAÍS, Y ACTÚA EN LAS ÁREAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO, SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA.	86
FIGURA Nº 6: MARCO LEGAL PARA PROMOCIONAR LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME).	87
FIGURA Nº 7: LOS GOBIERNOS REGIONALES CREAN, EN CADA REGIÓN, UN CONSEJO REGIONAL DE LA MYPE	88
FIGURA Nº 8: ¿CONSIDERA QUE AL FORMALIZAR SU EMPRESA SE INCREMENTARÁ EL NIVEL DE VENTAS?	89
FIGURA Nº 9: ¿SU EMPRESA CUENTA CON LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES PARA SU FUNCIONAMIENTO?	90
FIGURA Nº 10: ¿CUMPLE CON PRESENTAR OPORTUNAMENTE SU DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR SUNAT?	91
FIGURA Nº 11: ¿CREE UD. QUE EL ESTADO DESEMPEÑA UN ROL FUNDAMENTAL EN EL ESTÍMULO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS?	92

# Contenido

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
SUMMARY.....	v
INTRODUCCION.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
<b>CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>15</b>
1.1 Descripción del problema.....	15
1.2 Formulación del problema. ....	18
1.2.1 Problema general. ....	18
1.2.2 Problemas específicos. ....	18
1.3 Objetivos. ....	18
1.3.1 Objetivo General.....	18
1.3.2 Objetivos Específicos. ....	19
1.4 Hipótesis y/o sistema de hipótesis. ....	19
1.4.1 Hipótesis General.....	19
1.4.2 Hipótesis Específicos.....	19
1.5 Variables.....	20
1.5.1 Variable Independiente: Normativa Jurídica Vigente .....	20
1.5.2 Variables Dependientes: Proceso de Formalización .....	21
1.5.3 Operacionalización de Variables.....	22
1.6 Justificación e importancia .....	24
1.7 Viabilidad.....	24
1.8 Limitaciones .....	24
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>25</b>
2.1 Antecedentes. ....	25
2.1.1 A Nivel Internacional.....	25
2.1.2 A Nivel Nacional.....	29
2.2 BASES TEÓRICAS.....	31

2.2.1	NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE .....	31
I.	Constitución Política del Perú .....	31
II.	Ley 28015- ley de promoción y formalización de micro y pequeña empresa .....	33
III.	Ley 30056, ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial .....	35
IV.	Ley 27444, ley de procedimiento administrativo general .....	37
V.	Decreto legislativo 1086, ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente.....	41
VI.	Decreto supremo 007-2008-TR, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresaria .....	42
VII.	Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE (DECRETO SUPREMO N° 008-2008-TR).....	45
VIII.	Decreto supremo 013-2013-PRODUCE, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial (Deróguese el Decreto Supremo N° 007-2008-TR.).....	47
2.2.2	CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES .....	50
a)	EL CONTRATO: .....	51
b)	EL ACTO JURÍDICO: .....	52
c)	ACTO JURÍDICO Y HECHO JURÍDICO: .....	53
d)	ACTO JURÍDICO Y CONTRATO. ....	54
e)	NEGOCIO JURÍDICO Y CONTRATO.....	54
f)	CONTRATO Y CONVENCIÓN. ....	55
g)	ELEMENTOS DE TODA OBLIGACIÓN.....	56
h)	ELEMENTOS DEL CONTRATO. ....	56
h1.	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO: .....	56
h2.	ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL CONTRATO: .....	57
i)	LAS BUENAS COSTUMBRES:.....	59
j)	VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.....	60
J1.	EL ERROR: .....	60
J2.	LA FUERZA. ....	64
k)	LA FUERZA OBLIGATORIA DE LOS CONTRATOS.....	67
l)	LA BUENA FE.....	68

m)	LA RELATIVIDAD DE LOS CONTRATOS.....	69
n)	LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	69
2.2.3	PROCESO DE FORMALIZACIÓN .....	72
a)	Micro y pequeñas empresas e informalidad.....	72
b)	Políticas de formalización de micro y pequeñas empresas.....	73
c)	Simplificación administrativa.....	73
d)	Incentivos tributarios.....	75
e)	Acceso a la seguridad social.....	76
f)	Fiscalización en empresas pequeñas .....	76
CAPITULO III.	METODOLOGÍA.....	78
3.1	Tipo de investigación.....	78
3.2	Diseño y esquema de la investigación.....	78
3.3	Población y muestra.....	79
3.3.1	Población.....	79
3.3.2	Muestra.....	79
3.4	Definición operativa del Instrumento de recolección de datos.....	80
3.5	Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.....	80
3.5.1	Técnicas.....	80
3.5.2	Procesamiento de Datos.....	81
3.5.3	Presentación de Datos.....	81
CAPITULO IV:	RESULTADOS.....	82
4.1	Estadística Descriptiva.....	82
4.2	PRUEBAS DE HIPOTESIS.....	93
	Validación de la hipótesis general.....	93
	Validación de la hipótesis específica 1.....	94
	Validación de la hipótesis específica 2.....	95
	Validación de la hipótesis específica 3.....	97
4.3	APORTE CIENTIFICO.....	98
CAPITULO V:	DISCUSION.....	100
	CONCLUSIONES.....	104
	RECOMENDACIONES.....	106
	BIBLIOGRAFÍA.....	107
	ANEXOS.....	109

ANEXO Nº 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	110
ANEXO Nº 2: INSTRUMENTOS ( <i>ENCUESTA</i> ).....	112
ANEXO Nº 3: INSTRUMENTOS (OBSERVACION).....	114
NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE .....	114
ANEXO Nº 3: INSTRUMENTOS (OBSERVACION) .....	115
PROCESO DE FORMALIZACIÓN MYPES .....	115
ANEXO Nº 4: RESULTADIS DE OPINION DE LOS EMPRESARIOS DE GAMARRA.....	116
ANEXO Nº 5: RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.....	118

## CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1 Descripción del problema.

En Latinoamérica y gran parte de los países del mundo, las pequeñas y medianas empresas, denominadas MYPES, tienen una participación relevante en la economía de un país. Aquellas existentes en Latinoamérica se caracterizan por emplear, en promedio, entre 10 y 200 personas, tienen ventas que varían entre US\$ 150.000 y US\$ 5.000 millones anuales. Constituyen el 93% de las empresas productivas formales, generando el 40% o más de la producción industrial nacional, y son responsables del 70% del empleo. Por último se señala que aportan en promedio el 25% de las exportaciones y contribuyen con el 25% del PIB del país.

La labor que diariamente realizan muchas personas en la mediana y pequeña empresa es fundamental para el desarrollo de nuestro país. Su persistente trabajo en prácticamente todos los sectores de la economía nacional y en cada rincón del territorio nacional, ahorrando sol a sol, y reinvertiendo sus ganancias y sobre todo su propio esfuerzo y una gran dosis de innovación, lograrán cada año la construcción de un país con nuevas oportunidades y más bienestar para todos los peruanos. Se calcula que estas empresas emplean al 85% de la población en edad de trabajar y además crean el 42% de la riqueza de este país año tras año. Por lo tanto, ellos son los peruanos que merecen un eficiente trato por parte de sus autoridades, además de la admiración que ya despiertan.

Los casos de éxito de empresarios que empezaron con poco más que su visión de atender las necesidades de los demás y su gran capacidad de trabajo son innumerables en el Perú. Incluso algunos de ellos empiezan a instalar sus plantas en el extranjero y se convierten en una nueva generación de empresas transnacionales peruanas. No podemos sentir nada menos que genuino orgullo por los logros de nuestros compatriotas, así como por el hecho de que el Perú haya sido considerado el país más emprendedor del mundo, según el reciente estudio de alcance internacional GEM (Global Entrepreneurship

Monitor) 2004-2005, liderado por la London Business School y el Babson Collage.

Según dicho estudio, en el que por primer año participa el Perú a través del Centro de Desarrollo Emprendedor de ESAN, en el Perú existen aproximadamente 6,3 millones de emprendedores y nuestro índice de actividad emprendedora asciende a 40,3%, que significa que en promedio 4 de cada 10 diez peruanos adultos están realizando algún tipo de actividad emprendedora. Ello se compara a un promedio de sólo 9,3% para los 34 países analizados.

El escenario contextual de las que hoy son conocidas como las micro y pequeñas empresas (MYPES), a estas anteriormente se les conocía como Pymes en nuestro entorno y se les denomina aún en otros países latinoamericanos, tiene una importancia destacada y trascendental en nuestro país, tanto desde el punto de vista económico y social como bajo una perspectiva jurídica, aunque en este último caso se pueden resaltar las deficiencias en materia legislativa y aún doctrinaria de la normativa jurídica vigente de nuestro país. Las micro y pequeñas empresas han sido entendidas por quienes han abordado su análisis y problemática como un fenómeno subsidiario, subordinado al tema de la gran empresa, la cual deviene un modelo hierático cuyas características necesariamente deben ser adoptadas por las MYPES. Es más, la propia legislación que regula a éstas, llámese Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Número 28015 y su Reglamento, Decreto Supremo 009-2003-TR, así como toda la gama de dispositivos legales donde se alude a esta forma empresarial, trata al sector MYPE restándole la importancia que su envergadura posee.

No olvidemos que este sector empresarial ocupa al menos el 30% de la Población Económicamente Activa del país y genera el 20% del Producto Nacional Bruto. Asimismo, según cálculos gubernamentales, alrededor del 98% de las empresas nacionales son MYPES. Agréguese a estos datos estadísticos la cantidad de familias peruanas que dependen del trabajo y

producción de estos negocios. Las cifras son contundentes y demuestran la necesidad de otorgar a las MYPES la importancia que realmente tienen.

Sin embargo, la cuestión esencial en éste tema tiene que ver con el factor informalidad, que lamentablemente caracteriza a la micro y pequeña empresa; informalidad que se revela a través de las cifras proporcionadas por el propio Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de nuestro país, según el cual, al año 2008 solamente un 9% de las microempresas del país optaron por la formalidad, alcanzando el universo de trabajadores visibles, esto es, de los que aparecen formalmente como dependientes en materia de trabajo, solamente un 5% correspondiente a ese año.

Tratándose de la pequeña empresa la situación es menos dramática, pero no desprovista de signos preocupantes. Así, las cifras revelaron que al 2008 al menos un 30% de empresas de este tipo se encontraba en la informalidad. Además, en el caso específico de las microempresas el 95% de estas unidades productivas carece de beneficios laborales. Las consecuencias de estos indicadores son catastróficas desde el punto de vista social y económico.

El presente trabajo de investigación se centra en la idea central respecto a determinar cómo el nivel de informalidad de las MYPES, en todas sus variantes, sean estas jurídicas, tributarias, financieras, comerciales, éticas y de otros matices de informalidad, influyen en el desarrollo de aquellas y cómo la legislación correspondiente no coadyuva suficientemente a superar dicho fenómeno.

Consideramos que existen factores que explican el problema, entre los cuales puede destacarse la falta de una legislación adecuada por parte del Estado peruano, en el terreno estrictamente jurídico, en el marco de la inacción y el conservadurismo en la psicología social de los empresarios del sector MYPE, actitud acicateada por el marco de pobreza que afecta a todo el sector micro y pequeño empresarial y las deficiencias administrativas en el tratamiento de estos empresarios, cuando tienen que acudir a las instancias estatales.

Del escenario contextual analizado de la micro y pequeñas empresa de nuestro país, específicamente de las que pertenece a Gamarra en los párrafos anteriores nace el presente trabajo de investigación, que tiene por objeto principal Analizar la Normativa Jurídica Vigente y su relación con el Proceso de Formalización, MYMES de Gamarra, Lima 2017.

En ese sentido con la presente investigación se busca responder a la siguiente interrogante de investigación: ¿Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización, MYPES de Gamarra, Lima 2017?.

## **1.2 Formulación del problema.**

### **1.2.1 Problema general.**

¿Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

¿Cómo la Constitución Política del Perú se asocia al Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?

¿Cómo las Leyes N° 28015, N° 30056, N° 27444 se asocia al Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?

¿Cómo los Decretos y Reglamentos se asocian al Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?

## **1.3 Objetivos.**

### **1.3.1 Objetivo General.**

Analizar la Normativa Jurídica Vigente y su relación con el Proceso de Formalización, MYPES de Gamarra, Lima 2017.

### **1.3.2 Objetivos Específicos.**

**OE<sub>1</sub>.** Determinar la asociación que existe entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**OE<sub>2</sub>.** Determinar la asociación que existe entre las Leyes N° 28015, N° 30056, N° 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**OE<sub>3</sub>.** Determinar la asociación que existe entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

### **1.4 Hipótesis y/o sistema de hipótesis.**

#### **1.4.1 Hipótesis General.**

**H<sub>0</sub>:** No es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**H<sub>1</sub>:** Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

#### **1.4.2 Hipótesis Específicos.**

**HE<sub>10</sub>:** No existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**HE<sub>11</sub>:** Existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**HE<sub>20</sub>:** No existe asociación entre las Leyes N° 28015, N° 30056, N° 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**HE2<sub>1</sub>:** Existe asociación entre las Leyes N° 28015, N° 30056, N° 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**HE3<sub>0</sub>:** No existe asociación entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**HE3<sub>1</sub>:** Existe asociación entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

## 1.5 Variables.

### 1.5.1 Variable Independiente: Normativa Jurídica Vigente

Está la constituyen las siguientes variables:

- Constitución Política del Perú
- Ley 28015- ley de promoción y formalización de micro y pequeña empresa
- Ley 30056, ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial
- Ley 27444, ley de procedimiento administrativo general
- Decreto legislativo 1086, ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente
- Decreto supremo 007-2008-TR, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresaria
- Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE (DECRETO SUPREMO N° 008-2008-TR)
- Decreto supremo 013-2013-PRODUCE, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial (Deróguese el Decreto Supremo N° 007-2008-TR.)

### **1.5.2 Variables Dependientes: Proceso de Formalización**

El Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017, la constituyen las siguientes variables:

- La constitución de la empresa
- Licencias, permisos municipales y funcionamiento
- Régimen tributario
- Beneficios de estar formalizado como empresa

### 1.5.3 Operacionalización de Variables

#### TITULO: LA NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE Y EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN-MYPES DE GAMARRA, LIMA 2017

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	ITEM	INSTRUMENTOS	TIPO VARIABLE	ESCALA
VI = V1 NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE	La ley trata del régimen laboral de las microempresas en los artículos 43 al 57 y el Reglamento lo contempla en los numerales 39 a 50. Precisamente el artículo 39 del Reglamento es explícito al excluir del ámbito de la Ley a las pequeñas empresas, las cuales, por tanto, se mantienen dentro del área del régimen laboral común de la actividad privada, esto es, en el sistema del imperio de la oferta y la demanda laboral.	El régimen laboral especial (cuya vigencia inicial es de cinco años) comprende: remuneración, jornada de trabajo, horario de trabajo y trabajo en sobre tiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados, despido injustificado, seguro social de salud y régimen pensionario.	Constitución Política del Perú	El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.	Encuesta Observación	Cualitativa Politémica	Ordinal
			Ley 28015- ley de promoción y formalización de micro y pequeña empresa	El Estado Promociona la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria			
			Ley 30056, ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial	Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).			
			Ley 27444, ley de procedimiento administrativo general	Estandarizar los procedimientos administrativos y determinar los procedimientos de aprobación automática, la regulación del proceso de aprobación de los TUPA			
			Decreto legislativo 1086, ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente	Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación de mercado interno y externo de estas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.			
			Decreto supremo 007-2008-TR, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresaria	Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 3 de la presente Ley.			
			Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE (DECRETO SUPREMO Nº 008-2008-TR)	Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, en concordancia con la Ley y de conformidad con el artículo 59º de la Constitución Política del Perú.			
			Decreto supremo 013-2013-PRODUCE, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial (Deróguese el Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.)	Marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas.			

VD = V2 PROCESO DE FORMALIZA CIÓN	El Estado fomenta la formalización de las MYPEs a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior.	En el momento en que tengo una empresa como persona natural o jurídica y tengo mi registro como contribuyente (RUC), tengo un establecimiento determinado y tengo capacidad de emitir facturas, me he insertado en todo el proceso económico como una entidad que finalmente actúa de manera organizada. Si se quiere constituir una persona jurídica para hacer negocios a través de ella, será necesario inscribirla en registros públicos; pero también es posible trabajar como persona natural, sin que sea indispensable crear una sociedad o persona jurídica. Sin embargo, las capacidades de actuación, de acceso a financiamiento y, por ende, las capacidades de desarrollo de una empresa organizada a través de una persona jurídica, son mayores.	LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA	¿Su empresa se encuentra registrada en la SUNARP?			Nom inal
				¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?			
				¿Considera ud. que los requisitos para la formalización de una empresa son engorrosos?			
			LICENCIAS, PERMISOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO	¿Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento?			
				¿Sus trabajadores cuentan con un seguro que permitan mejorar el ambiente laboral, fomentando la cultura de prevención de riesgos?			
				¿Su empresa cumple los requerimientos de la OSCE para participar en procesos de contrataciones públicas?			
				¿Considera que su nivel de producción cumple los estándares de calidad, a fin de tener la capacidad de exportación?			
				¿Participa activamente en alguna feria nacional de promoción de sus productos?			
				¿Su MYPE se ha beneficiado del programa compras a MYPERÚ, que tiene por fin de promover la industria manufacturera?			
				¿Han presentado algún proyecto al programa innóvate PERÚ?			
				¿Ud. ha recibido capacitación y/o asesoría técnica del programa impulsa Perú?			
			RÉGIMEN TRIBUTARIO	¿Usted cuenta con RUC vigente?			
				¿Cumple con presentar oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT?			
				¿Su empresa cumple los requisitos exigidos por SUNAT para exportar productos al exterior?			
				¿Sabe si el estado promueve los programas de apoyo para las pequeñas empresas?			
			BENEFICIOS DE ESTAR FORMALIZADO COMO EMPRESA	¿Cree Ud. que el estado desempeña un rol fundamental en el estímulo de la competitividad del país?			
				¿Identifica a instituciones públicas que brindan capacitación a las pequeñas empresas?			
				¿Identifica a instituciones públicas que brindan asesoramiento financiero?			
				¿Identifica a instituciones públicas que brinden capacitación legal y tributaria a la pequeña empresa?			
				¿Se ha beneficiado del programa compras a MYPERÚ, para asociarse y articularse con el sector público?			
				¿Se ha beneficiado del programa coopera Perú?			
	¿Considera Ud. que tiene las características de un líder empresarial que le permite tomar decisiones asertivas para su empresa?						

## **1.6 Justificación e importancia**

Consiente de esta realidad la presente investigación busca responder a la siguiente interrogante de investigación: ¿Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPEs de Gamarra?

Con la investigación se busca identificar y analizar cuáles son los Determinantes Económicos, Políticos, Normativos, Sociales del Déficit Comercial en Gamarra, Lima 2017.

## **1.7 Viabilidad**

El desarrollo del presente tema de investigación es viable porque se contará con el apoyo de profesionales en el campo del derecho y asesoría de especialistas y expertos; además de la disposición de recursos financieros para ejecutar la investigación. También por la accesibilidad del área de estudio, ya que como abogado y empresario del centro comercial de Gamarra, tengo pleno conocimiento e informaciones sobre las reglas y la normativa jurídica vigente para el proceso de formalización de las PYMES de Gamarra.

## **1.8 Limitaciones**

Las limitantes de la presente investigación son las siguientes:

- La principal limitante es la falta de investigaciones serias desarrolladas en el objeto de estudio toda vez que no se cuenta con informaciones formales en temas ligados a la presente investigación. En la literatura nacional no existen estudios relacionados al tema de investigación de la presente, pero si existen dentro del campo económico y tributario.
- La misma naturaleza de la presente requiere un tiempo adecuado para su desarrollo ya que requerirá que las informaciones dadas por los empresarios de la muestra en estudio se desarrollen en un espacio de tiempo que permita la veracidad en los resultados, ya que por las tareas arduas que tienen todo empresario de gamarra se tiene que trabajar en un horario que ellos dispongan para que nos atiendan, siendo esta una limitante para su desarrollo.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes.

#### 2.1.1 A Nivel Internacional

**Organización Internacional del Trabajo, (2015)**, En “DESAFÍOS POLÍTICAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN AMÉRICA LATINA”, se destaca lo siguiente:

Las cifras en América Latina muestran que combatir la informalidad en las empresas de menor tamaño no es tarea fácil. En los países con mejor trayectoria en esta materia, alrededor de la mitad de la micro y pequeñas empresas están registradas ante las autoridades fiscales, siendo esta proporción mucho menor en la mayoría de los países. Los avances durante la última década han sido moderados en comparación con los esfuerzos desplegados por los países para facilitar la formalización. Seguramente los resultados deben ser evaluados con el telón de fondo de la heterogeneidad productiva y las brechas de productividad entre las empresas de distintos tamaños. Pero la experiencia también muestra que algunas reformas sí dan resultados positivos –aunque en ciertos casos solo después de periodos largos, de hasta una década– de adecuación y difusión antes de que empiecen a mostrar resultados.

Sin lugar a dudas la parte más complicada de la formalización de las micro y pequeñas empresas es la formalización laboral en estas entidades. Aunque existe una estrecha relación entre la formalización de la entidad productiva y la de las relaciones laborales dentro de las empresas, se ve que las políticas que facilitan la creación formal de las empresas no siempre tienen los impactos deseados sobre la formalidad y la calidad del empleo en el segmento. Esta discrepancia se produce porque las empresas de menor tamaño operan en distintos

niveles de informalidad, cumpliendo con algunas normas pero no con otras, ya sea por elección o por falta de conocimiento.

Reducir la informalidad en las micro y pequeñas empresas requiere un abordaje integral.

Medidas para reducir la carga administrativa de las empresas son de limitado valor si no coexisten con esfuerzos continuos para mejorar el acceso a la protección social y los instrumentos de fomento en pro de una mayor competitividad del sector. Se requiere a la vez crear o perfeccionar los incentivos a la formalización, tomando en cuenta tanto los intereses de las empresas como los de los trabajadores. Estos esfuerzos tienen que ir complementados por políticas hacia una fiscalización más efectiva del segmento y una mayor capacitación de los empresarios y trabajadores acerca de las normas, los derechos, las obligaciones y los beneficios de la formalización.

(Parra Bernal, 2013) En el presente caso de estudio se analiza la empresarialidad informal como un reto de política pública y económica. Para ello, se efectuaron 20 entrevistas en profundidad a microempresarios y comerciantes del sector informal en las ciudades de La Paz y El Alto, en Bolivia en 2010, y a 3 funcionarios públicos de instituciones de apoyo al fomento empresarial en el mismo país. La principal reflexión giró en torno al establecimiento de que los empresarios informales poseen un elevado nivel de influencia en la efectividad de las políticas públicas implementadas para su sector, así como en los mecanismos que se han utilizado en Bolivia para incluirlos en el proceso. De acuerdo con cifras del Banco Mundial (2007), las empresas informales (aquellas que no pagan impuestos ni cuentan con un registro mercantil) y los trabajadores por cuenta propia no calificados representan cerca del 60% de la fuerza laboral de los países emergentes. Este hecho, atado a los bajos niveles de productividad de las empresas informales, y su asociación con economías de base estrecha, hace que la empresarialidad informal se

muestre hoy como uno de los grandes retos en materia de política pública económica y social en Latinoamérica (De Soto, 2000; Maloney, 2004; Banco Mundial, 2007).

**VÁZQUEZ, (Castilla, 2015)** En “EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMO GARANTÍA DE SU CORRECTA EJECUCIÓN”, concluyen en lo siguiente:

Primera. La transposición de la nuevas Directivas de contratos constituye una oportunidad para delimitar conceptualmente los contratos de servicios y los de gestión de servicios públicos, adaptándolos al Derecho europeo.

Debido a que las concesiones de servicios estuvieron excluidas del ámbito de aplicación de las Directivas comunitarias en materia de contratación pública y a que entre los Estados miembros fueron frecuentes las discrepancias interpretativas de las normas fundamentales y principios del Tratado a los que estaban sometidas, los conflictos surgidos por su errónea calificación se reiteraron de forma persistente.

A pesar de los esfuerzos del Derecho europeo por aproximar las legislaciones para eliminar las diferencias existentes, la tarea ha sido especialmente compleja debido a que en los países de tradición francesa, como España, la prestación a regular estaba vinculada a la noción de servicio público, desconocida en los países de tradición anglosajona.

Precisamente, la divergencia histórica entre la concepción de la concesión de servicios del Derecho europeo y la del contrato de gestión de servicios públicos del Derecho español deriva del enfoque tradicional de servicio público. En nuestro Derecho interno se consideraba esencial que la actividad objeto del contrato fuese calificada como «servicio público». Sin embargo, para el Derecho

europeo, la noción de servicio público era irrelevante, como también lo eran otros rasgos tradicionales de nuestro ordenamiento jurídico configuradores del contrato de gestión de servicios públicos como: que la autonomía en la organización de la prestación fuera más amplia para los contratistas, que precisara de importantes inversiones para su ejecución o que tuvieran un plazo mayor para su realización.

**Rueda y Tacuri, (LOJA, 2006)**, En “INFORMALIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA 2006”, Concluyen en lo siguiente:

Las Pequeñas y Medianas Empresas no tienen incentivos, debido a que se encuentran restringidas al no tener acceso a créditos en instituciones bancarias, presentan baja productividad, por lo que se les dificulta operar en el sector formal.

El Ministerio de Industrias y Competitividad del Ecuador (MIC) presenta una definición de PyMES que no se acopla a la realidad local, por lo que la situación de los sectores económicos en cada provincia son diferentes, ubicándola a la Pequeña y Mediana Empresa de nuestra ciudad dentro de la definición de Microempresa.

**Ramos, (Valladolid)**, En “ESCISIÓN DE SOCIEDADES: Estudio económico-financiero y regulación mercantil, contable y fiscal”, se destaca lo siguiente:

A lo largo de este trabajo hemos analizado la regulación de la escisión de sociedades en los ámbitos mercantil, contable y fiscal, hemos estudiado los distintos motivos que pueden llevar a los empresarios a tomar la decisión de reestructurar su empresa o su grupo de empresas mediante una operación de escisión, así como investigado sobre la estructura financiera de las empresas que se acoge a esta figura para conocer sus objetivos.

### 2.1.2 A Nivel Nacional

(Avolio, Mesones, & Roca, 2015) El presente estudio ha utilizado un enfoque cualitativo para identificar los factores –administrativos, operativos, estratégicos, externos y personales– que han contribuido o limitado el crecimiento y la consolidación de las micro y pequeñas empresas (MYPES) en el Perú. La investigación fue realizada en Lima Metropolitana, alrededor de 11 casos de estudio de MYPES, a partir de la experiencia de los propios empresarios. El estudio toma como referencia el marco teórico de Ansoff (1965), utilizado y adaptado por Okpara y Wynn (2007). Okpara y Wynn (2007) proponen una clasificación de los tipos de decisiones necesarias para iniciar y mantener un negocio exitoso, y analizan los problemas comunes que enfrentan los empresarios en las pequeñas empresas, clasificándolos en: operativos, estratégicos, administrativos y externos, que involucran el acceso a la tecnología, la baja demanda, la corrupción y la infraestructura. El estudio añade una quinta categoría: los factores personales. Los factores fueron validados y se identificaron otros nuevos en el caso del Perú.

**Castillo, (Lima 2008)**, En “¿Existe inadecuación de la legislación referente a las MYPES con respecto a la problemática de su informalidad?”, concluye en lo siguiente:

La micro y pequeña empresa – MYPE-, es un conjunto irregular y multiforme de empresas de distintas dimensiones y características, cuyas diferencias entre sí trascienden los dos conjuntos de empresas aludidos en las siglas antedichas; diferencias que van más allá de las meramente cuantitativas a que se refiere la ley 28015, ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, respecto a la cantidad de trabajadores empleados y al volumen anual de ventas. La ley ha intentado adaptar o encorsetar en dos grupos bien definidos, desde un punto de vista teórico, a un conglomerado de unidades productivas; englobando de ese modo no sólo empresas de distintas

especialidades objetivas, sino además con intereses socio económicos divergentes y muchas veces opuestos. Además, el artículo 3° de la ley 28015 no distingue con precisión conceptual los dos grupos (micro y pequeño empresario) confundiendo más todavía la distinción pretendida.

Es incuestionable, asimismo, que las MYPES son una forma de empresa con toda la diversidad existente entre ellas; con las características básicas inherentes a todo ente empresarial, vale decir, con la concurrencia de capital y trabajo y en pro de la obtención de una ganancia, no necesariamente lucrativa pero sí eminentemente patrimonial y tangible; es decir que siempre se buscará el superávit, puesto que de no existir éste, la empresa se extingue por imposibilidad de alcanzar su objeto social.

**ProInversion, (2008)**, en “MYPEqueña empresa crece - GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA”, concluye en lo siguiente:

El estudio del movimiento huelguístico no puede restringirse al ámbito exclusivamente económico. Los resultados de este trabajo sugieren que la evolución de la protesta laboral en el Perú sigue un comportamiento similar al del ciclo económico, controlando por factores institucionales. Es importante resaltar la incorporación de esta última variable, pues permite entender el impacto de reformas como la llevada a cabo durante la década de los noventa.

La evidencia empírica sugiere que además de impactar en el nivel absoluto de huelgas, la reforma laboral ha tenido efectos atenuadores sobre la intensidad de la relación pro cíclica. En otras palabras, la reforma laboral ha conllevado tanto a un cambio de intercepto como uno de pendiente.

**MITA, (2013)**, en “CONTRATOS DE ANTICRESIS VIGENTES, PARA PERSONAS NATURALES CON EXCLUSION SOCIAL Y LOS MECANISMOS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA. CASO: DISTRITO DE CAIRANI DE LA ZONA ALTO ANDINA DE TACNA. EN EL PERIODO 2012 - 2013”, concluye en lo siguiente:

La anticresis como institución sigue vigente y se continúa realizando en la comunidad nacional, celebrándose, unos por escritura pública, otros por documento privado. Estos últimos seguirán teniendo valor puesto que se tornaran en contratos sin nombre y desplegaran sus efectos entre las partes.

(INEI: Emporio de Gamarra emplea a 51,512 de peruanos, 2012) Del total de empleos generados, el 59.9% corresponde a personas que tienen entre 18 y 29 años, y el 21.1% son trabajadores con edades entre 30 y 39 años, es decir, el 81% tienen entre 18 y 40 años de edad. Ocho de cada diez personas trabajan en unidades de negocios de textiles y prendas de vestir, es decir, 39,763 trabajadores laboran en 17,809 establecimientos dedicados a estas actividades.

De igual modo, existen 4,293 establecimientos de fabricación de prendas de vestir que dan empleo a 10,875 personas.

En tanto que **998 locales que fabrican textiles** tienen 2,321 trabajadores, y los 4,442 comercios mayoristas de textiles y prendas de vestir cuentan con 10,079 empleados.

## **2.2 BASES TEÓRICAS.**

### **2.2.1 NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE**

#### **I. Constitución Política del Perú**

El Artículo 58 de la constitución se manifiesta que nos regimos bajo una Economía Social de Mercado donde la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las

áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Sobre el Rol Económico del Estado, el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades, todo esto en CONCORDANCIAS: D. S. N° 007-2008-TR D. S. N° 008-2008-TR.

El Estado reconoce el pluralismo económico, bajo este régimen la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. El Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal, en concordancia al D.S. N° 034-2001-PCM D.S. N° 088-2001-PCM D.S. N° 098-2001-PCM Ley N° 28579, Art. 1

El Estado facilita y vigila la libre competencia y combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la

relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.

La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas. En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero. El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.

Sobre la Protección al consumidor, el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población, en CONCORDANCIA: Ley N° 29571, Art. I (Código de protección y defensa del consumidor)

II. Ley 28015- ley de promoción y formalización de micro y pequeña empresa

La presente ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para

incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria.

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

A) El número total de trabajadores:

- La microempresa abarca de uno (1) hasta 10 trabajadores inclusive
- La pequeña empresa abarca de uno(1) hasta 50 trabajadores inclusive

B) Niveles de ventas anuales:

- La microempresa hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias - UIT
- La pequeña empresas partir de monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

Las entidades públicas y privadas uniformizan sus criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita

dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

III. Ley 30056, ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial

La Ley N° 30056 promulgada el 02 de Julio del 2013 “Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial”, tiene entre sus objetivos establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Incluye modificaciones a varias leyes entre las que esta la actual “Ley MYPE” D.S. N° 007-2008-TR. “Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente”

Cambios:

Los criterios de clasificación para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de la siguiente manera:

	Ley MYPE D.S. N° 007-2008-TR		Ley N° 30056	
	Ventas Anuales	Trabajadores	Ventas Anuales	Trabajadores
Microempresa	Hasta 150 UIT	1 a 10	Hasta 150 UIT	No hay límites
Pequeña Empresa	Hasta 1,700 UIT	1 a 100	Más de 150 UIT y hasta 1,700 UIT	No hay límites
Mediana Empresa			Más de 1700 UIT y hasta 2,300 UIT	No hay límites

Las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) pueden acogerse al Nuevo RUS “Decreto Legislativo 937, Ley del Nuevo Régimen Único Simplificado” siempre que cumplan los requisitos establecidos por dicha norma.

Se transferirá la administración del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) pasando del Ministerio de Trabajo (MINTRA) a la SUNAT

Las microempresas que se inscriban en el REMYPE gozarán de amnistía en sanciones tributarias y laborales durante los tres primeros años contados a partir de su inscripción y siempre que cumplan con subsanar la infracción.

Las empresas que se acogieron al régimen de la microempresa establecido en el D. Leg. N° 1086, Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, gozan de un tratamiento especial en materia de inspección del trabajo por el plazo de 03 (tres) años desde el acogimiento al régimen especial, específicamente en relación con las sanciones y fiscalización laboral.

El régimen laboral especial establecido mediante el D. Leg. N° 1086 es ahora de naturaleza permanente.

El régimen laboral especial de la microempresa creado mediante la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, se prorrogará por 03 (tres) años. Sin perjuicio de ello, las microempresas, trabajadores y conductores pueden acordar por escrito, durante el tiempo de dicha prórroga, que se acogerán al régimen laboral regulado en el D. Leg. N° 1086. El acuerdo deberá presentarse ante la Autoridad Administrativa dentro de los 30 (treinta) días de suscrito.

El TUO de la Ley de Promoción de la MYPE que fuera aprobado por Decreto Supremo 007-2008-TR, a partir de esta norma se denominará “Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial”

La microempresa que durante 02 (dos) años calendarios consecutivos supere el nivel de ventas establecido (150 UIT por año), podrá conservar por 01 (un) año calendario adicional el mismo régimen laboral.

La pequeña empresa que durante 02 (dos) años calendarios consecutivos supere el nivel de ventas establecido (1,700 UIT), podrá conservar por 03 (tres) años calendarios adicionales el mismo régimen laboral. La Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Micro y Pequeña Empresa estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2008. A partir del 01 de octubre de 2008 entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de acceso al empleo decente. Esta norma y sus modificaciones (recopiladas en el Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente) son las que se encuentran vigentes a la fecha, y que han sido modificadas por la Ley N° 30056.

#### IV. Ley 27444, ley de procedimiento administrativo general

El día miércoles 21 de diciembre se publicó en El Peruano el Decreto Legislativo N° 1272, que fue expedido por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades otorgadas por el Congreso según Ley N° 30506.

El decreto legislativo en mención modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, destacándose entre los cambios que introduce, la facultad que concede a la Presidencia del Consejo de Ministros para estandarizar los procedimientos administrativos y determinar los procedimientos de aprobación automática, la regulación del proceso de aprobación de los TUPA, la simplificación

de trámites, entre otros temas que fueron en su oportunidad requeridos por la CCL.

### **Principales alcances de esta nueva norma**

**Principios:** Incorpora como principios del procedimiento administrativo:

- **Principio del ejercicio legítimo del poder:** La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas, evitando el abuso del poder.
  - **Principio de responsabilidad:** La autoridad administrativa debe responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa.
  - **Principio de acceso permanente:** La autoridad administrativa debe facilitar información a los administrados sobre su trámite, en cualquier momento.
- a) **Notificación de dictámenes:** Los informes o dictámenes que sustentan la decisión de la autoridad administrativa deben notificarse conjuntamente con el acto administrado.
  - b) **Procedimientos electrónicos:** Permite la formación de procedimientos por vía electrónica.
  - c) **Central de Riesgo Administrativo:** La relación de administrados que presentan declaraciones, información o documentos fraudulentos – detectados en fiscalización posterior- será publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la PCM.
  - d) **Documentación prohibida de solicitar:** No podrá solicitarse al administrado la información o documentación que las entidades

administren, recaben, sistematicen, creen o posean o pueda obtenerse de otras entidades de la administración.

- e) **Derechos de trámite:** Mediante decreto supremo refrendado por la PCM y el MEF, se precisarán los criterios, procedimientos, metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos y servicios administrativos que brindan las entidades. Se concede 120 días desde la vigencia de esta norma para que las entidades adecúen los costos de sus procedimientos administrativos.
- f) **Procedimientos estandarizados:** Mediante decreto supremo refrendado por la PCM y el MEF se aprobarán procedimientos estandarizados, de cumplimiento obligatorio por las entidades.
- g) **Entidad rectora:** La PCM es la entidad rectora y máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.
- h) **Competencias de la PCM:** Entre otros, podrá dictar directivas en materias de su competencia; emitir opinión vinculante sobre el alcance e interpretación de las normas de simplificación administrativa y para la aprobación de los TUPA de los Ministerios y Organismos Públicos; supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA o aplicar los procedimientos estandarizados.
- i) **SILENCIO ADMINISTRATIVO:** Incorpora el régimen del silencio administrativo (derogando a la vez la ley específica – Ley 29060) señalando entre otros:
  - a. Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo se aprueban automáticamente si no existe pronunciamiento de la entidad en el plazo establecido.

- b. El silencio positivo tiene todos los efectos de una resolución que pone fin al procedimiento.
  - c. El silencio administrativo negativo es excepcional. Debe estar consignado expresamente en el TUPA y puede aplicarse solo en casos de afectación del interés público e incida en la salud, medio ambiente, recursos naturales, seguridad ciudadana, sistema financiero y de seguros, mercado de valores, defensa comercial, defensa nacional y patrimonio cultural de la nación.
  - d. Se concede 120 días a partir de la vigencia de esta norma, para que las entidades justifiquen ante la PCM los procedimientos que requieren la aplicación del silencio negativo.
- j) **Faltas administrativas:** Se incorpora como faltas de las autoridad y personal respectivo, no resolver dentro de los plazos de manera negligente o injustificada; desconocer la aprobación automática o silencio positivo; incumplir los criterios y metodología para la determinación de costos de los procesos; no aplicar el procedimiento estandarizado; exigir documentos cuya presentación se ha prohibido; negarse a recibir escritos.
- k) **Fiscalización:** Incorpora un capítulo sobre “Actividad Administrativa de Fiscalización” que contiene los derechos y deberes de los administrados en el marco de las acciones de fiscalización.
- l) **TUO:** Dentro de los 60 días hábiles de la vigencia de esta norma se aprobará el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- m) **Vigencia:** A partir del 22.12.2016

V. Decreto legislativo 1086, ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente

Este decreto legislativo tiene por objetivo la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeñas empresas para la ampliación del mercado interno y externo de estas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.

Este decreto legislativo modifica el artículo 3 de la ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, el cual queda redactado de la siguiente forma: "artículo 3<sup>a</sup>- Características de las MYPE

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

Microempresa: de uno (1) hasta (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 unidades impositivas tributarias (UIT)

Pequeña empresa: de uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 unidades impositivas tributarias (UIT)

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalados para la pequeña empresa será determinado por decreto supremo refrendado por el ministerio de de Economía y Finanzas cada dos (02) años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido periodo.

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea

que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

En toda empresa, cualquiera sea su dimensión, ubicación geográfica o actividad, se deben respetar los derechos laborales fundamentales. Este decreto legislativo se aplica a todos los trabajadores sujetos a régimen laboral de la actividad privada, que presten servicios a las micro y pequeñas empresas, así como a sus conductores y empleadores. Los contratos laborales de los trabajadores celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto legislativo, continuaran rigiéndose bajo los mismos términos y condiciones, y bajo el imperio de las leyes que rigieron su celebración.

VI. Decreto supremo 007-2008-TR, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresaria

La presente Ley tiene por objetivo la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación del mercado interno y externo de éstas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.

El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

La acción del Estado en materia de promoción de las MYPE se orienta con los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados.
- b) Promueve y facilita la consolidación de la actividad y tejido empresarial, a través de la articulación inter e intrasectorial, regional y de las relaciones entre unidades productivas de distintos tamaños, fomentando al mismo tiempo la asociatividad de las MYPE y la integración en cadenas productivas y distributivas y líneas de actividad con ventajas distintivas para la generación de empleo y desarrollo socio económico.
- c) Fomenta el espíritu emprendedor y creativo de la población y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulte necesario complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las MYPE.
- d) Busca la eficiencia de la intervención pública, a través de la especialización por actividad económica y de la coordinación y concertación interinstitucional.
- e) Difunde la información y datos estadísticos con que cuenta el Estado y que gestionada de manera pública o privada representa un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la realidad de las MYPE.
- f) Prioriza el uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las MYPE organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones.
- g) Propicia el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen o laboran en las MYPE, a las oportunidades que ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo.

- h) Promueve la participación de los actores locales representativos de la correspondiente actividad productiva de las MYPE, en la implementación de políticas e instrumentos, buscando la convergencia de instrumentos y acciones en los espacios regionales y locales o en las cadenas productivas y distributivas.
- i) Promueve la asociatividad y agremiación empresarial, como estrategia de fortalecimiento de las MYPE.
- j) Prioriza y garantiza el acceso de las MYPE a mecanismos eficientes de protección de los derechos de propiedad intelectual.
- k) Promueve el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada al desarrollo y crecimiento de las MYPE.
- l) Promueve la prestación de servicios empresariales por parte de las universidades, a través de incentivos en las diferentes etapas de los proyectos de inversión, estudios de factibilidad y mecanismos de facilitación para su puesta en marcha.

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas empresas.

El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior, para acogerse a la presente ley, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley.

Las entidades estatales y, en especial, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, implementarán un sistema de constitución de empresas en líneas que permita que el trámite concluya en un plazo no mayor de 72 horas. La implementación será progresiva, según lo permitan las condiciones técnicas en cada localidad.

Las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta, conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1049. El CODEMYPE para la formalización de las MYPE promueve la reducción de los costos registrales y notariales ante la SUNARP y Colegios de Notarios.

VII. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE (DECRETO SUPREMO N° 008-2008-TR)

El presente reglamento contiene las disposiciones aplicables a la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, en concordancia con la Ley y de conformidad con el artículo 59° de la Constitución Política del Perú.

Las características establecidas en el artículo 5° de la Ley definen, según corresponda, a una microempresa o a una pequeña empresa, sin perjuicio de los regímenes laborales o tributarios que les resulten aplicables por ley.

La microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas asociativas o societarias previstas por ley, incluidas las cooperativas y otras modalidades autogestionarias.

Las entidades del Estado, en particular, PCM, MTPE, SUNAT, SUNARP y RENIEC implementarán un sistema de constitución de empresas en línea que permita que el trámite concluya en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas. El sistema de constitución de empresas en línea se implementará progresivamente a través de ventanillas únicas ubicadas en notarías, cámaras de comercio, municipios y lugares dispuestos por el MTPE, según lo permitan las condiciones técnicas de cada localidad. El MTPE, mediante resolución ministerial, establecerá los procedimientos para la implementación de este sistema.

La promoción, articulación y puesta en operación de las actividades e iniciativas de investigación e innovación tecnológica entre las universidades, centros de investigación y otras instituciones públicas y privadas con las MYPE, será coordinado por el MTPE con el Ministerio de Producción, CONCYTEC y otros organismos vinculados al desarrollo de la modernización tecnológica de estas unidades tecnológicas.

Los derechos laborales fundamentales a los que se refiere el artículo 37º de la Ley se interpretan de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú y en los Convenios y Tratados Internacionales sobre la materia.

El régimen laboral especial está constituido por los beneficios laborales contemplados en la Ley y se aplica sólo a la micro y pequeña empresa que cumpla con las características establecidas en el artículo

5º de la Ley, y se encuentre debidamente registrada en el REMYPE. El régimen laboral especial no es aplicable a la micro y pequeña empresa sujeta a otros regímenes laborales especiales, con excepción de la microempresa sujeta al Régimen Especial Agrario de la Ley N° 27360, Ley de Promoción del Sector Agrario, la cual puede optar por acogerse al presente régimen laboral especial conforme a lo previsto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley. El conductor de la microempresa, tal como ha sido definido en el artículo 2º, accede a los beneficios del régimen especial de salud y del sistema de pensiones sociales regulados en el Título VII de la Ley.

Los derechos y beneficios originados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 mantienen sus mismos términos y condiciones, y continúan regulándose bajo el imperio de las leyes que rigieron su celebración. El régimen laboral especial establecido en la Ley no es aplicable al trabajador sujeto al régimen laboral general que cesa con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 y es nuevamente contratado por el mismo empleador, bajo cualquier modalidad, salvo que haya transcurrido un (1) año desde el cese.

El cese al que se refiere el párrafo precedente comprende todas las modalidades, individuales o colectivas, de extinción del contrato de trabajo previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, con prescindencia de la duración de la jornada o el plazo del contrato

- VIII. Decreto supremo 013-2013-PRODUCE, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial (Deróguese el Decreto Supremo N° 007-2008-TR.)

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las

micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas. (Artículo 11º de la Ley N° 30056)

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas empresas. (Artículo 2º de la Ley N° 28015)

Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT. El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la micro, pequeña y mediana empresa podrá ser determinado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción cada dos (2) años.

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector. (Artículo 11º de la Ley N° 30056)

El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior. (Artículo 36 de la Ley N° 28015)

Para acogerse a la presente ley, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley. (Artículo 29º del Decreto Legislativo N° 1086)

Las entidades estatales y, en especial, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, el Ministerio de la Producción – PRODUCE(\*), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT(\*\*), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, implementarán un sistema de constitución de empresas en líneas que permita que el trámite concluya en un plazo no mayor de 72 horas. La implementación será progresiva, según lo permitan las condiciones técnicas en cada localidad. (Artículo 30º del Decreto Legislativo N° 1086) (\*) Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29271, que transfiere al Ministerio de la Producción las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa. (\*\*) Denominación actual.

Las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta, conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 58 del Decreto

Legislativo N° 1049. Para constituirse como persona jurídica, las MYPE no requieren del pago de un porcentaje mínimo de capital suscrito. En caso de efectuarse aportes dinerarios al momento de la constitución como persona jurídica, el monto que figura como pagado será acreditado con una declaración jurada del gerente de la MYPE, lo que quedará consignado en la respectiva escritura pública. El CODEMYPE para la formalización de las MYPE promueve la reducción de los costos registrales y notariales ante la SUNARP y colegios de notarios. (Artículo 37° de la Ley N° 28015, sustituido por el artículo 3° de la Ley N° 29566)

### **2.2.2 CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES**

El Código Civil dedica el Libro IV en relación a los contratos y establece genéricamente de las obligaciones en general y de los contratos (Art. 1494 y ss. C.C.). Por ello las obligaciones y los contratos son materias estrechamente relacionadas en nuestra legislación.

Esta relación es de forma y de fondo. Formalmente se entiende que la materia obligaciones es prerequisite de la materia de contratos y desde el punto de vista de fondo o contenido el contrato es fuente de obligaciones y estas fuentes son de acuerdo al Art. 1494 C.C. las siguientes: los contratos, los cuasicontratos, los delitos, los cuasidelitos y la ley.

La anterior clasificación ha sido cuestionada por la doctrina. Para el profesor Valencia Zea esta reglamentación es desordenada, incompleta y bastante anticuada. Muchas nociones son notoriamente oscuras y bizantinas.

La doctrina a través de los tratadistas señalan otras fuentes como el enriquecimiento sin causa y la responsabilidad civil extracontractual y esta última la podemos descomponer así: responsabilidad por el

hecho propio, responsabilidad por el hecho ajeno, responsabilidad por el hecho de los animales y responsabilidad por el hecho de las cosas.

**a) EL CONTRATO:**

Vamos a definir el contrato desde tres ópticas diferentes: el Código Civil, el Código de Comercio y la Doctrina.

Definición del Código Civil: Señala que contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas (Art. 1495 C.C.). De la anterior definición se extraen las siguientes conclusiones:

- a. A primera vista podría pensarse que esta definición se refiere a los contratos que se celebran entre dos partes que en principio serían los bilaterales cuando dice “una parte se obliga para con otra”, pero en realidad lo que hace la norma es referirse a los contratos unilaterales, pues estos son contratos celebrados entre dos partes pero solamente una de ellas se obliga. Es evidente entonces que esta definición es incompleta al contemplar solo al contrato unilateral, excluyendo las demás modalidades como el bilateral y los plurilaterales.
- b. Las obligaciones que nacen del contrato son prestaciones de dar, hacer o no hacer. La obligación nace como consecuencia del contrato al ser una de sus fuentes.
- c. Contrato no es lo mismo que convención. La convención es en género, el contrato en especie. El contrato produce siempre obligaciones en el campo patrimonial, la convención no.

La definición que da el Código Civil es criticada por la doctrina, pues ésta señala que el contrato es el acuerdo de voluntades que origina obligaciones, que el Art. 1495 C.C. no es exacto porque hace

sinónimos sin serlo los términos contrato y convención y del contrato sólo se refiere al unilateral en que una sola parte se obliga.

Definición del Código de Comercio: El Art. 864 C.Co. Dice que el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial. De la anterior definición se extraen las diferentes conclusiones:

- a. Desde el punto de vista de los sujetos esta definición es más completa, pues incluye pluralidad de sujetos, se refiere implícitamente a los contratos bilaterales y plurilaterales o “acuerdo de dos o más partes”.
- b. Esta obligación tiene un efecto en el ámbito patrimonial al decir “constituir, regular o extinguir una relación jurídica patrimonial”.
- c. Esta definición del Código de Comercio es idéntica a la que hace el Código Civil Italiano. El tratadista Luigi Ferri al comentar dicha obra lo refiere textualmente.

Definición de la doctrina: La doctrina trae muchas definiciones, la mayoría coincide en afirmar que el contrato es un acuerdo de voluntades para crear, modificar o extinguir obligaciones. El tratadista Hernán Salamanca define el contrato como un acto jurídico generador de obligaciones.

## **b) EL ACTO JURÍDICO:**

¿Es lo mismo que el contrato? Partiendo de la concepción generalizada podemos afirmar que el acto jurídico es el acto humano voluntario que produce efectos jurídicos, es intencionado, pues su ejecución persigue deliberadamente un efecto jurídico.

**Ej.: El acto de suscribir un contrato.**

En conclusión el acto jurídico es un acto humano que produce efectos jurídicos y si no produce efectos jurídicos es simplemente un acto

humano. Escribir una carta puede ser un simple acto propio del ser humano, pero se convierte en jurídico cuando produce efectos en el campo del Derecho.

Ej.: Escribir un documento para formalizar un contrato, contestar una demanda.

Por ello el acto humano lo hace el hombre en general como ser humano, en cambio el acto jurídico también lo hace el hombre pero como sujeto de derecho.

El acto jurídico puede ser unilateral como el testamento, bilateral como la compraventa y plurilateral como el contrato de sociedad. En conclusión los contratos son especies de actos jurídicos.

**c) ACTO JURÍDICO Y HECHO JURÍDICO:**

En el acto jurídico interviene la voluntad del hombre, en el hecho jurídico no existe voluntad pero produce también efectos jurídicos. Hecho jurídico es entonces todo hecho natural que produce consecuencias de derecho y en el cual no interviene para nada la voluntad.

**Ej.: El nacimiento, la muerte, la mayoría de edad, el parentesco, el caso fortuito.**

En general el hecho jurídico es independiente de la voluntad del hombre.

No obstante algunos autores hablan de hecho jurídico voluntario e involuntario y lo catalogan como intencionado y no intencionado. Intencionado cuando una persona busca una consecuencia de derecho.

**Ej.: Reconoce un hijo extramatrimonial.**

No intencionado cuando el hecho se realiza de manera voluntaria pero sin que exista la intención de producir consecuencias jurídicas. En este caso la consecuencia jurídica se produce al margen de la voluntad.

**Ej.: El delito culposo o la prescripción.**

**d) ACTO JURÍDICO Y CONTRATO.**

El acto jurídico como tal es el género (lo general) y el contrato la especie o lo particular, es decir el contrato es una especie de acto jurídico porque en él interviene la voluntad del hombre para producir determinadas consecuencias o efectos jurídicos. En consecuencia la definición de la doctrina es válida, contrato es un acto jurídico generador de obligaciones. A su vez obligación se define como un vínculo jurídico que une a dos o más personas o mejor a dos partes, un acreedor y un deudor, un vendedor y un comprador, un arrendador y un arrendatario, etc. Vale decir entre las partes suscribientes de un contrato nace la obligación. Finalmente nuestra legislación al definir contrato habla de partes y no de personas y señala expresamente que cada parte puede estar conformada por una o varias personas, ya sean naturales o jurídicas.

**e) NEGOCIO JURÍDICO Y CONTRATO.**

Para el profesor Valencia Zea el término negocio jurídico se emplea para designar tanto las declaraciones unilaterales de voluntad como las plurilaterales y señala que la expresión contrato es equivalente a la de negocio jurídico obligatorio. Otros doctrinantes definen el negocio jurídico como la manifestación de voluntad directa, reflexivamente encaminada a producir efectos jurídicos.

En conclusión el contrato aparece entonces como el acto o negocio jurídico que genera obligaciones para las partes, obligaciones que tienen que ver con el campo de la economía y particularmente con el ámbito patrimonial. Esas obligaciones interpartes están elevadas a la

categoría de ley para las partes, así textualmente lo señala el Art. 1602 C.C. cuando dice “todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes.

**f) CONTRATO Y CONVENCIÓN.**

Dijimos recientemente que los términos contrato y convención de que habla el Código Civil los presenta como sinónimos, sin embargo tienen diferencias. Al respecto el Art. 1495 C.C. al definir contrato da estos términos igual significación, pero en realidad no son lo mismo, veamos sus diferencias:

- 1) La convención es el género (lo general) y el contrato es la especie (lo particular)
- 2) El contrato siempre genera obligaciones, la convención en cambio no siempre las genera, pues podemos convenir con otra persona en asistir el domingo a un partido de fútbol, este acto no es legalmente obligatorio.
- 3) El contrato como norma general está destinado a producir efectos en el campo patrimonial, la convención no, aunque el contrato también puede producir efectos en el campo moral.

Ej.: El contrato de matrimonio que produce consecuencias jurídicas y morales, el matrimonio está consagrado como un contrato solemne, así lo señala el Art. 113 C.C. El profesor Valencia Zea al respecto señala que el matrimonio no es un contrato aunque así lo determine el Art. 113 C.C. como tampoco otros convenios que establezcan obligaciones no patrimoniales. Para la Corte Suprema de Justicia existe el contrato desde que existe el nacimiento de la obligación, pues dice que éste es el efecto propio del contrato. En conclusión recordemos que el contrato es fuente de obligaciones, por ello es exacto afirmar como la mayoría de los doctrinantes que la convención se convierte en contrato cuando hace nacer entre las partes una obligación legal.

**g) ELEMENTOS DE TODA OBLIGACIÓN.**

Recordemos que la obligación tiene tres elementos esenciales:

1. Un elemento subjetivo, en este caso los sujetos o partes que intervienen, parte activa el acreedor y parte pasiva el deudor.
2. Un elemento objetivo, que consiste en la prestación que nace de la obligación pactada y esta puede ser de dar, hacer o no hacer.
3. Un elemento jurídico que es precisamente el vínculo contractual que una o ata a los contratantes.

**h) ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

En términos generales entendemos que el elemento es parte de un todo, en tal sentido el contrato tiene dos clases de elementos, unos constitutivos y otros elementos de validez.

**h1. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO:**

Dice el Art. 1501 C.C. que se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza y las puramente accidentales. Son de su esencia aquellas cosas sin las cuales no produce efecto alguno o degenera en otro contrato. Ej.: El aporte en el contrato de sociedad es un elemento de la esencia del contrato, el pago del canon de arrendamiento en el contrato de arrendamiento, el precio en la compraventa o la entrega periódica en el contrato de suministro. Son de su naturaleza los que no siendo esenciales del contrato se entienden pertenecerle sin necesidad de cláusula especial. Ej.: El saneamiento por evicción en la compraventa y las reuniones de la asamblea general de accionistas en el contrato de sociedad. Finalmente tenemos los accidentales que son aquellas cosas que no pertenecen al contrato ni esencial ni naturalmente, pero que se pueden incluir por medio de una cláusula especial, es el caso de las condiciones suspensivas o resolutorias que las partes pueden voluntariamente incluir en un contrato.

Ej.: Le dono mi casa a mi hijo si se gradúa como abogado, o también ciertos aspectos especiales atinentes a la cosa como decir que el carro que se va a comprar su placa no puede terminar en el número 5 o que debe ser de color azul y no gris.

## **h2. ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL CONTRATO:**

Son los mismos requisitos para obligarse que señala el Art. 1502 C.C.: capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita. Debe precisarse que las expresiones elementos y requisitos no son en realidad sinónimas. El elemento se define como algo que es parte de un todo y requisito, en cambio se entiende como algo que hace relación al aspecto puramente externo de una cosa, es algo exterior que se requiere para la validez de un acto o contrato.

Ej.: En el contrato de sociedad son elementos del contrato el aporte del socio y la pluralidad de socios, en cambio son requisitos la escritura pública y la inscripción en el registro mercantil. En el contrato de compraventa de inmuebles son elementos el precio y la cosa vendida y son requisitos de validez en cambio la escritura pública y la inscripción de la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

### **La capacidad:**

La norma general es la capacidad y la excepción es la incapacidad. La capacidad se presume, pues todas las personas son capaces excepto aquellas que la ley las declara incapaces. Existe capacidad de goce que la tienen todas las personas por el solo hecho de hacerlo y capacidad de ejercicio que la tienen solo ciertas personas para ejercer ciertos derechos o para adquirir ciertas obligaciones y es evidente que para suscribir un contrato se requiere capacidad de ejercicio en los términos de ley.

Los incapaces por su parte son absolutos o relativos en los términos de la legislación civil (Art. 1503 C.C.). En cambio el Código de Comercio por su parte habla de habilidad e inhabilidad para ejercer el comercio y concluye que son hábiles los capaces e inhábiles los incapaces.

### **El consentimiento:**

Es el acuerdo de voluntades para la formación de un negocio jurídico, debe estar libre de vicios y los vicios del consentimiento son el error, la fuerza y el dolo.

### **El objeto lícito:**

Es el que está de acuerdo con la ley, las buenas costumbres y el orden público, lo contrario es el objeto ilícito. El Art. 1519 C.C. señala: "Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto".

En relación con la enajenación de bienes existe objeto ilícito en los siguientes casos:

- a) En la enajenación de las cosas que no están en el comercio (Art. 1521 C.C.)
- b) De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona. Se tratan de derechos personalísimos extrapatrimoniales, como el derecho a la vida o la honra.
- c) De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez autorice o el acreedor consiente en ello (Art. 1521 C.C.).
- d) En todo contrato prohibido por las leyes (Art. 1523 C.C.).

### **Causa lícita:**

Es la que está de acuerdo con la ley, con el orden público y las buenas costumbres. La causa es el motivo o el móvil que impulsa a obrar, la

causa siempre produce un efecto, una consecuencia, no hay efecto sin causa. La causa en Derecho debe ser lícita y lo contrario a ella es la causa ilícita, no exista causa lícita cuando se constituye una empresa con dineros derivados del contrabando o del narcotráfico.

Dice el Art. 1524 C.C.: “No puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia es causa suficiente. Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público”.

La promesa de dar algo en pago de una deuda que no existe carece de causa y la promesa de dar algo en recompensa de un crimen o de un hecho inmoral tiene causa ilícita.

También se habla de la falsa causa que se presenta cuando las partes a sabiendas otorgan un acto jurídico una fuente o causa diferente de la real, cuando los contratantes se ponen de acuerdo para decir que una deuda que proviene de juego se originó en un contrato de mutuo, la falsa causa invalida el contrato. Al respecto la doctrina ha señalado: “la causa se presume en todos los contratos, quien pretenda desconocerla está obligado a la carga de la prueba”.

**i) LAS BUENAS COSTUMBRES:**

En cuanto a la expresión buenas costumbres es evidente concluir que estas tienen relación directa con los postulados de la moral. La costumbre es una de las fuentes formales del Derecho, pero requiere para su validez cumplir con ciertos requisitos como no ser contraria a la ley y estar constituida por hechos o actos públicos, uniformes y reiterados según lo señala el Art. 3° C.Co. La doctrina ha definido a la costumbre como la repetición de un hecho de manera constante y uniforme en un territorio determinado que la acepta como regla obligatoria o aplicable. En conclusión la costumbre y los actos jurídicos

en general deben estar acorde con los preceptos morales, pues la ley y la moral son postulados que rigen la conducta del hombre.

La ley es coercitiva y proviene del Estado, en tanto que la moral pertenece al fuero interno de cada persona, se origina en un contexto religioso y su observancia no es obligatoria como si lo es la ley. El Art. 13 de la Ley 153 de 1887 vigente a la fecha dice: “la costumbre siendo general y conforme con la moral cristiana constituye Derecho a falta de legislación positiva”. En conclusión las costumbres deben estar entonces a tono con la moral.

**j) VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Son el error, la fuerza y el dolo.

**J1. EL ERROR:**

Filosóficamente es el juicio en el cual el sujeto lo formula equivocadamente el objeto sin intención y por ignorancia, pero ha de procurarse que error no es lo mismo que ignorancia, el primero supone el conocimiento equivocado de algo, la ignorancia en cambio es la ausencia de conocimiento, lo que se ignora o no se conoce.

Partiendo de la concepción del Código Civil sobre el error encontramos que existe error de derecho y error de hecho, el primero es un error sobre un objeto de derecho que no vicia el consentimiento, así lo señala el Art. 1509 C.C.

Este error se refiere al desconocimiento que una persona pueda tener sobre una norma o sobre los efectos jurídicos de la misma. Si en un contrato se ha tenido como causa un error de derecho este contrato sería anulable, pues a pesar de que según el Código Civil este error no vicia el consentimiento, en cambio este contrato al estar estructurado sobre un error de carencia de causa real y sería anulable.

En conclusión, el error de derecho consiste en la ignorancia de la ley y así lo señala el Art. 9º C.C.: “la ignorancia de la ley no sirve de excusa”, pues las características generales de la ley, además de ser general, abstracta e impersonal se presume conocida.

Igualmente el error de derecho constituye una presunción de mala fe, así lo señala el Art. 768 C.C. cuando dice: “el error en materia de derecho constituye una presunción de mala fe que no admite prueba en contrario”.

Así mismo el Art 2315 C.C. en relación con el pago señala la repetición por error de derecho en el pago cuando establece que se podrá repetir lo que se ha pagado por error de derecho cuando el pago no tenía por fundamento ni aun una obligación puramente natural.

Finalmente la doctrina sostiene que el error de derecho consiste en la ignorancia de la ley o de la costumbre obligatoria.

### **ERROR DE HECHO:**

Este error versa sobre una situación real y concreta y este error vicia el consentimiento cuando cumple con los siguientes requisitos: debe ser determinante, ser comunicado y excusable y la consecuencia del error de hecho es la nulidad relativa del acto o contrato.

Clases de error de hecho:

#### **a) Según la doctrina:**

1. El error obstáculo o error optativo: Este a su vez es error in negotio, error in corpore y error in causa.

El error obstáculo es aquel que impide la formación del consentimiento y por tanto produce la inexistencia del contrato, pues al no existir consentimiento o acuerdo de voluntades, el contrato no nace a la vida jurídica.

Ej.: Alberto quiere comprar un vehículo particular y Bernardo quiere venderle un vehículo tipo taxi, pues cree que eso es lo que quiere Alberto.

2. Error nulidad o error dirimente: Vicia el consentimiento pero no impide su formación y a su vez este error es intuitivo personal e instantáneo, de los cuales se hablará más adelante.
3. Error indiferente: Este error no vicia el consentimiento, recae sobre aspectos triviales o poco significativos del contrato y no incide en el fondo del mismo de manera general.

Ej.: El vehículo que se compró resultó ser de color azul cielo y no azul pero lento como lo pidió.

### **SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL:**

Los Arts. 1510 y ss. C.C. trae diferentes modalidades de error de hecho:

1. Error in negotio: El error de hecho vicia el consentimiento cuando recae sobre la especie del acto o contrato que se ejecuta o celebra, como si una parte entiende préstamo a interés y la otra donación. Este error se ha denominado error en esencia o error in negotio.
2. Error in corpore: Vicia también el consentimiento y recae sobre la identidad de la cosa específica de que se trata como si en el contrato de compraventa el vendedor entiende vender frijoles y el comprador entiende comprar arvejas.
3. Error in substantian: Lo señala el Art. 1511 C.C. cuando la calidad esencial del objeto es diversa de lo que se cree, este error también vicia el consentimiento.

Ej.: Cuando una de las partes supone que el objeto es una barra de plata y realmente es una masa de algún otro metal semejante, o cuando se cree que el anillo es de oro y realmente es de cobre.

4. Error intuito personae: Lo señala el Art. 1512 C.C. que es el error acerca de la persona con quien tiene la intención de contratar, este error por criterio general no vicia el consentimiento, salvo que la consideración de esta persona sea la causa principal de este contrato.

### **SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO:**

1. Error esencial: En materia comercial existe el error esencial, es aquel que versa sobre los móviles determinantes del acto o contrato comunes o conocidos por las partes según el Art. 101 C.Co., este error afecta directamente el fondo que determina el nacimiento del contrato de sociedad y ha de entenderse que los contratantes no habrían contratado, se presume que hubieran presumido este error.

Esta clase de error es poco común y el ejemplo se caracteriza cuando se constituye una sociedad para importar determinada maquinaria y para esos días el Estado prohíbe las importaciones de esta clase de bienes. Es evidente que de advertir esa situación los socios no hubieran celebrado el acto.

El contrato comercial también habla de otras especies de error como el error acerca de la persona de uno de los socios en el contrato de sociedad y señala el Art. 107 C.Co. que este error solo vicia el consentimiento se celebra en consideración a dicha persona.

También está el error sobre la especie de sociedad que vicia el consentimiento cuando la sociedad que se constituye es distinta de la que el socio entendió contraer y como consecuencia de ese error el socio tiene que asumir una responsabilidad mayor; todos estos errores producen nulidades relativas.

2. Error común: Los antiguos decían que el error común hace derecho, este error no es un vicio del consentimiento, por el contrario crea derecho. La doctrina dice al respecto que existe error común como hacedor de derecho cuando a consecuencia de un error invencible en una colectividad la apariencia toma forma de realidad creando una buena fe colectiva y requiere de los siguientes requisitos para que exista error común:

- Que sea general o colectivo, esto es que muchas personas hayan incurrido en él.
- Que sea invencible, quiere decir que hasta las personas más diligentes y estudiosas hayan caído en dicho error.
- Que el acto motivado por error común se haya celebrado de buena fe.

## **J2. LA FUERZA.**

Como vicio del consentimiento está señalado en los Arts. 1508, 1513 y 1514 C.C. y constituye fuerza todo acto que infunde a una persona un justo temor de verse expuesta ella su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes a un mal irreparable y grave. La fuerza vicia el consentimiento solamente cuando es capaz de producir una impresión fuerte en una persona de sano juicio tomando en cuenta su edad, sexo o condición (Art. 1513 C.C.) y la fuerza que es considerada como sinónimo de violencia puede ser de dos clases: física o material y moral o psíquica; entendida esta última como la amenaza de un mal futuro dirigida contra la persona cuyo consentimiento se desea obtener o contra un allegado suyo. En conclusión es una presión psicológica.

### **TEMOR REVERENCIAL:**

Señala el Código Civil que éste no vicia el consentimiento y dice que el temor reverencial, esto es el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto no basta para viciar el consentimiento.

Debe aclararse que la fuerza puede provenir de un tercero, no es necesario que provenga solamente de la parte puede beneficiarse de ella que generalmente es el otro contratante, puede la fuerza provenir de un tercero y la fuerza puede ser ejercida contra la persona cuyo consentimiento se busca y también contra su cónyuge, ascendientes o descendientes. Los actos o contratos ejecutados debido a la fuerza producen nulidad relativa como lo producen todos los vicios del consentimiento y esta nulidad relativa debe ser alegada por la parte interesada, prescribe en cuatro años y puede probarse por cualquier medio probatorio.

### **LA FUERZA COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.**

Existe una especie de fuerza que no es considerada vicio del consentimiento sino una circunstancia eximente de responsabilidad contractual, es el caso de la fuerza mayor y dice el Art. 64 C.C. que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, etc. La fuerza mayor y el caso fortuito son dos circunstancias eximentes de responsabilidad que la doctrina las ha diferenciado, dándole a la primera un carácter más general, como cuando un terremoto impide firmar un contrato, y la segunda el caso fortuito le da un aspecto más particular relacionado únicamente con la persona que debía cumplir con la obligación, el automóvil en que viajaba se estrelló y esa persona no pudo firmar el contrato.

### **J3. EL DOLO.**

Se entiende como el engaño o el fraude en que incurre un contratante en perjuicio del otro. El Código Civil lo define en su Art. 63 como la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro. El Art. 1515 C.C. señala que el dolo solamente vicia el consentimiento cuando es obra de las partes y cuando aparece claramente que sin él no se hubiera contratado. Por ello en los contratos bilaterales el dolo

no puede provenir de un tercero como si ocurre con la fuerza, esto es vicia el consentimiento cuando proviene de una de las partes y cuando es principal, en los demás casos según el Art. 1515 C.C. el dolo da lugar solamente a la acción de perjuicios contra la(s) persona(s) que lo han fraguado o que se han aprovechado de él, contra las primeras por el total del valor de los perjuicios y contra las segundas hasta concurrencia del provecho que han reportado del dolo.

### **CLASES DE DOLO:**

1. **DOLO PRINCIPAL:** Es aquel que es causa determinante del acto, vicia el consentimiento. Ej.: Cuando se compra un vehículo atraído por el engaño o dolo del vendedor, de no haber existido dolo no se hubiese comprado el vehículo.
2. **DOLO INCIDENTAL:** Cuando no es suficiente para determinar el consentimiento pero implica condiciones desfavorables para el contratante. Ej.: Comprar un vehículo que cumple con las expectativas generales del comprador, pero no tiene todas las características señaladas en el contrato, aquí existe dolo y este dolo no vicia el consentimiento pero da lugar a la indemnización de perjuicios. Compro una camioneta que es 4x4 pero es 2x2.
3. **DOLO POSITIVO:** Cuando proviene de la acción, cuando el que engaña se vale de maniobras, palabras o actos para persuadir al otro. Ej.: El carro tiene los documentos al día a sabiendas de que es robado. Este dolo vicia el consentimiento si es principal.
4. **DOLO NEGATIVO:** Cuando se oculta un hecho que de haber sido conocido por la otra parte no se hubiera realizado el contrato. Ej.: El carro que se compró es volcado pero se reparó completamente. Esta clase de dolo puede viciar el consentimiento si es principal.

Otra clasificación del dolo que viene del derecho romano nos habla del *dolus bonus* y del *dolus malus*. El primero, dolo bueno, se presenta cuando la persona exagera las calidades del producto que vende o

negocia, cosa que ocurre con frecuencia sin que a la hora de la verdad llegue a configurar un vicio del consentimiento, y el segundo, dolo malo, si tiene la finalidad del engaño y el fraude, por tanto vicia el consentimiento.

*En conclusión, para que en los contratos bilaterales el dolo vicie el consentimiento requiere tres condiciones: que provenga de una de las partes, que sea principal y que haya tenido efectos, esto es a quien se haya perjudicado como consecuencia del engaño sufra perjuicios.*

#### **k) LA FUERZA OBLIGATORIA DE LOS CONTRATOS.**

El contrato legalmente celebrado se convierte en ley para los contratantes, ello quiere decir que las cláusulas voluntariamente pactadas por quienes suscriben un contrato son de estricto cumplimiento para ellos.

Este concepto se analiza según el Código Civil Art. 1602 cuando señala que “todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”. Las causas legales se entienden como la condición resolutoria tácita y la nulidad, a ello se refiere el artículo precedente, figuras que se estudiarán más adelante.

Según el Código de Comercio en su Art 4° consagra que las estipulaciones de los contratos válidamente celebrados preferirán a las normas legales supletivas y a las costumbres mercantiles. Las normas legales supletivas a diferencia de las imperativas que ordenan o prohíben y de las dispositivas que simplemente señalan o disponen son aquellas que en términos generales suplen o llenan los vacíos que dejan las partes a nivel contractual.

Ej.: Si en un contrato de compraventa no se dice quién debe pagar los gastos del registro de la escritura, este vacío que presenta el contrato

lo suple la norma general o en el caso de la sociedad anónima si la reunión de asamblea general de accionistas no fuere convocada, los socios se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 A.M. en las oficinas del domicilio principal (Art. 422 C.Co.).

En conclusión podemos sostener que en el contrato la voluntad de las partes se convierte en ley y prevalece sobre normas de tipo general o supletivas pues estas sólo se aplicarán en caso de vacíos.

Finalmente tenemos el criterio jurisprudencial y la Corte ha dicho dentro de nuestro régimen contractual que las partes conservan la libertad que le reconoce la ley civil para reglamentar sus pactos y en el Derecho Positivo Colombiano impera el principio según el cual las leyes que regulan los contratos son normas supletorias de la voluntad de los contratantes.

#### **I) LA BUENA FE.**

El Art. 1603 c.c. estipula que “los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

Es principio general que la buena fe se presume, la mala fe debe probarse. Buena fe es la conciencia de estar obrando rectamente de acuerdo con la ley y la moral, pues estos son dos postulados que norman la conducta del hombre. La ley nace del Estado y es coercitiva, la moral obedece a un mandato religioso y pertenece al fuero interno de la persona. El Art. 768 C.C. cuando habla de la posesión dice que “la buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio”. También el Art. 83 C.N. se refiere a ello: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los

postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”. En conclusión, no se necesita en el contrato señalar que se actúa de buena fe, estos son elementos constitutivos del contrato que se presumen.

En conclusión podemos señalar que la fuerza obligatoria de los contratos radica en tres puntos fundamentales:

1. El contrato legalmente celebrado es una ley para las partes, esto es las cláusulas pactadas son obligatorias para los contratantes.
2. Es la ley lejos de ser general, abstracta e impersonal, es sólo aplicable a las partes contratantes aunque cobija y protege obviamente a terceros involucrados en la relación contractual.
3. Los contratos deben ejecutarse de buena fe y ésta se presume.

**m) LA RELATIVIDAD DE LOS CONTRATOS.**

Se fundamenta en que la ley que nace del contrato sólo es aplicable a las partes sin perjuicio naturalmente de terceros interesados, es que puede resultar que existan personas a quienes un contrato que no han realizado puedan involucrarlos activa o pasivamente, tal es el caso de los causa habientes o herederos de las partes. La ley contractual no puede exceder el límite propio del contrato y sus consecuencias jurídicas o patrimoniales y el principio de relatividad implica que el contrato debe estar enmarcado dentro de los preceptos de la ley y la moral.

**n) LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Se analiza este tema desde el punto de vista de la doctrina y desde el Código Civil. Para la doctrina existen dos métodos:

- Subjetivo: Se fundamenta en la intención de las partes.
- Objetivo: Se fundamenta en lo declarado por las partes.

Nuestro actual Código Civil acoge ambos métodos subjetivo y objetivo y en principio parecería inclinarse por el método subjetivo cuando establece que conocida claramente la intención de las partes debe estarse a ella más que a lo expresado, pero también acoge el método objetivo cuando señala reglas en torno a lo declarado por las partes.

### **INTERPRETACIÓN SEGÚN LA INTENCIÓN DE LAS PARTES.**

La señala el Art. 1618 C.C.: “Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras”. En este caso prevalece la intención sobre lo escrito, la voluntad real sobre la declarada. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha señalado: “La interpretación de los contratos se hace de dos modos: interpretación auténtica cuando entre las partes no hay discrepancia en el alcance y sentido de las cláusulas que forman el contrato, y la interpretación judicial cuando en virtud de distintas apreciaciones de las partes sobre el alcance y sentido de las cláusulas de un contrato le dan a éste diferente interpretación”. En otras ocasiones señala la Corte que “corresponde al juzgador determinar el alcance de las prestaciones debidas, interpretar el contrato y el significado del negocio jurídico señalado”.

### **INTERPRETACIÓN LÓGICA.**

La señala el Art. 1620 C.C. cuando señala que “El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno”. Esto significa que una cláusula del contrato puede tener dos o más interpretaciones, en ese caso debe preferirse la interpretación que produzca efectos, pues recordemos que la finalidad del contrato es producir o crear obligaciones y en ese sentido el contrato como fuente que es de obligaciones ha de producir efectos patrimoniales, se debe buscar entonces el pensamiento principal, la idea general del contrato, no la interpretación aislada.

**INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.**

La señala el Art. 1621 C.C. y se da “en aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato, pues las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen”, y sobre la naturaleza del contrato nos hablan también los Arts. 1603 y 1501 C.C. cuando se estudió la buena fe.

**INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA:**

La señala el Art. 1622 C.C. “Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándole a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad”. Es que puede suceder que al interpretar un contrato aparezcan contradicciones entre una y otras cláusulas. Ante ello el contrato debe mirarse como un conjunto, como un todo, como si se tratara de un sistema. Debe vérselo desde una perspectiva holística que significa que debe analizarse como un todo para llevarnos al sentido general del contrato. La Corte ha dicho que la interpretación debe ser coordinada, armónica, relacionando todas las cláusulas del contrato, pues éstas constituyen una unidad. Por ello sus cláusulas deben apreciarse en forma coordinada y armónica. Igualmente dice el Art. 1622 C.C. “Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia”.

**INTERPRETACIÓN EXTENSIVA:**

La señala el Art. 1623 C.C. “Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda”. Significa que cuando se expresa un caso en un contrato para explicar la obligación contractual ello no quiere decir que el contrato se refiera solo a ese caso en concreto sino que se extiende naturalmente a todos los demás casos y aspectos pactados en el contrato.

## **INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR:**

La señala el Art. 1624 C.C.: “No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor. Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella”. Esta es la última forma de interpretación del Código Civil, la que es criticada toda vez de que dice la norma que las cláusulas ambiguas deben interpretarse en contra de quien la redacta, ello daría lugar a interpretaciones injustas o sesgadas. La Corte a partir de la Sentencia de 23 de febrero de 1961 ha dicho que las normas de interpretación de los contratos son de observancia obligatoria, antes de 1961 se decía que estas eran simples orientaciones dadas por los jueces, hoy constituyen preceptos obligatorios.

### **2.2.3 PROCESO DE FORMALIZACIÓN**

#### **a) Micro y pequeñas empresas e informalidad**

Según estimaciones de OIT en 2009 había 59 millones de unidades productivas o negocios en América Latina, de ellas 48 millones fueron negocios conducidos por trabajadores independientes y cerca de siete millones fueron empresas de hasta cinco trabajadores.

Esto implica que la mayor parte del empleo en la región se genera en el trabajo autónomo o empresas de menor tamaño.

Desafortunadamente una alta proporción del empleo generado por este tipo de unidades es informal: al 2013 la tasa de empleo informal entre los independientes era de 82% y entre las empresas pequeñas era de 59%. Según la OIT (2013), trabajadores independientes y empresas de hasta diez trabajadores explican el 70% del empleo informal total en la región.

**b) Políticas de formalización de micro y pequeñas empresas**

Para fines de política, es importante tener presente la distinción entre la formalización de la entidad productiva y la formalización del empleo al interior de la empresa. Existe una estrecha relación entre ambos objetivos, pero es claro que las políticas para la formalización de la entidad productiva no generan necesariamente ni automáticamente formalización en el empleo y cumplimiento de los derechos laborales. Entonces se requieren políticas que aborden ambos aspectos.

En este libro se revisan algunos programas o políticas de formalización de MYPE en cuatro países de la región. Se hace especial énfasis en áreas de intervención frecuentes, sobre todo a nivel de las unidades productivas, en particular en los temas de simplificación administrativa; la generación o perfeccionamiento de incentivos (acceso a la seguridad social por ejemplo) y en los desafíos a la fiscalización y cumplimiento de normas en empresas de menor tamaño.

**c) Simplificación administrativa**

La necesidad de simplificar los trámites administrativos para la constitución y funcionamiento de la empresa últimamente ha tenido mucha resonancia en la región. Diferentes países han implementado estrategias para hacer menos engorroso el proceso de creación de empresas. Los cambios legislativos que significan trámites más cortos y baratos para la obtención de permisos y para el registro de la empresa en las distintas entidades administrativas son un paso importante hacia una mayor formalización.

En este sentido, las estrategias más comunes para simplificar los trámites para la constitución de la empresa han sido: a) ventanillas únicas, b) reforma de los permisos y licencias, c) plazos administrativos límites y silencio administrativo positivo, d) reducción o eliminación del capital mínimo pagado, e) nuevas formas jurídicas

para microempresas, f) simplificación de procesos administrativos, g) digitalización de procesos administrativos, y h) información y difusión.

El modo más efectivo de llevar adelante un proceso de racionalización de trámites depende de la complejidad de las regulaciones existentes, el compromiso político, el nivel de centralización en la toma de decisiones, así como el grado de uniformidad de las regulaciones entre las diferentes jurisdicciones. Múltiples esfuerzos se han realizado en la región. Por ejemplo, en Chile, la simplificación de los trámites para la constitución de la empresa se hizo en diferentes pasos, con la ley de la microempresa familiar (Ley 19.740), la ley sobre la agilización de trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas (Ley 20.494) o la plataforma “Tu empresa en un día” (creada según Ley 20.659), que permitía el registro electrónico y gratuito para constituir una empresa.

En Colombia, el Decreto Antitrámites del 2012 abarcó un gran número de procedimientos a ser agilizados con un solo Decreto, así como la Ley 1429, que eliminó la obligación de realizar ciertos trámites ante el Ministerio de la Protección Social. Los Centros de Atención Empresarial (CAE) proveen de servicios integrados de información y asesoría para constituir empresas en un solo día en un solo lugar y a bajo costo (especie de ventanilla única), así como el Portal Nacional de Creación de Empresas. En Costa Rica, la Ley 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos permitió a los ciudadanos contar con más información para facilitar diversas gestiones (entre ellas, el registro de empresas), así como el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

Debido a que los procesos de reforma típicamente involucran a múltiples actores, estos deberían alcanzar consensos desde el principio de estos procesos. De esta manera lo entendió el gobierno brasileño cuando creó la Red Nacional para la Simplificación del Registro y la Legalización de Empresas y Negocios (REDESIM),

liderada por el Gobierno Federal con la participación de entidades estatales y municipales y el sector privado.

**d) Incentivos tributarios**

Una especial atención requiere los sistemas tributarios a los que están sometidas las pequeñas entidades productivas. El nivel de la carga tributaria indudablemente es uno de los factores más relevantes detrás de la decisión de muchos pequeños empresarios de no formalizarse. En muchos países de la región existe una tasa de impuesto a las ganancias diferenciada para las empresas de menor tamaño. Sin embargo, no son solo las tasas impositivas que importan en materia tributaria. La complejidad de los procedimientos del sistema impositivo, la multiplicidad de tributos y la escasez de información también inciden en los procesos de formalización.

Las estrategias en materia tributaria que inciden positivamente en la formalización se agrupan en las siguientes categorías: a) regímenes tributarios especiales que otorgan un tratamiento diferenciado para los pequeños contribuyentes, b) simplificaciones en los regímenes generales en materia de contabilidad, declaración y pago de impuestos, c) información y asistencia tributaria, y d) reducción de la evasión.

En particular, los regímenes tributarios especiales se crearon con el objetivo de enfrentar la informalidad, fomentar las empresas de menor tamaño y promover una mayor eficiencia en el uso de los recursos administrativos de las agencias tributarias. Estos regímenes suelen contar con una o más de las siguientes características: a) tasa tributaria menor que los regímenes generales, b) determinación de la base gravable mediante un método presuntivo, y c) integración de impuestos de diferente naturaleza en un solo tributo (monotributo).

Un ejemplo de régimen tributario especial es SIMPLES Nacional (Super SIMPLES) en Brasil.

Este permite que las pequeñas empresas hagan una sola declaración anual simplificada para el pago de los impuestos y contribuciones de competencia federal, estatal y municipal, cuya alícuota es progresiva según la renta bruta y la actividad económica ejercida. Al 2012 más de cuatro millones de micro y pequeñas empresas habían optado por este régimen, dando un gran empuje a la formalización. Asimismo, la Ley del Microempresador Individual para cuentapropistas que facturan por debajo de un límite permite el pago de un monto fijo mensual que incluye contribuciones a la Seguridad Social y exenciones del pago de varios impuestos para esta categoría de trabajadores.

**e) Acceso a la seguridad social**

Los problemas recurrentes relacionados con el acceso a la seguridad social, limitantes de la formalización del empleo en las empresas de menor tamaño, tienen que ver, en primer lugar, con la escasa capacidad contributiva de estos establecimientos y la irregularidad de sus ingresos. Las microempresas informales suplen su baja productividad ahorrándose las cotizaciones de la seguridad social, que entre todos los aportes puede representar entre 25% a 45% del salario bruto. Un indicador de la magnitud de este problema es que al 2012, 60% de asalariados en microempresas era considerado informal por no contar con seguro de salud. La complejidad de las declaraciones y pagos a los programas de seguridad social también suele traducirse en altos costos de transacción.

**f) Fiscalización en empresas pequeñas**

Otro obstáculo importante a la formalización de la micro y pequeñas empresas es la escasa fiscalización del segmento por las autoridades fiscales y laborales. Las experiencias en la región muestran que existe

hoy una gama de metodologías para mejorar el enfoque de la fiscalización y aumentar el respeto a la normativa por medio de una mejor información, educación y apoyo por parte de los órganos administrativos. Asimismo, se registran mecanismos efectivos de cooperación entre organismos fiscalizadores y esquemas de responsabilidad subsidiaria en sistemas de subcontratación.

## CAPITULO III. METODOLOGÍA

### 3.1 Tipo de investigación.

La presente constituye una investigación Dogmática y no experimental, observacional, transversal, prospectiva y descriptiva, donde, se toma como unidad de análisis a las Empresas (MYPEs) de Gamarra, en ese sentido sus resultados han sido de aplicación primaria a dicha unidad de análisis, sin perjuicio de las posibles generalizaciones a inducirse para el resto de la población.

### 3.2 Diseño y esquema de la investigación.

La presente corresponde a una investigación no experimental de índole dogmática, ya que se analizará la Normativa Jurídica Vigente y su relación con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

Asimismo, la presente investigación es de nivel causal, en tanto con la presente se pretende explicar el efecto de la Normativa Jurídica Vigente y su relación con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.

Finalmente, la presente tiene un diseño de corte transversal, en tanto que, la medición de las variables involucradas ha sido efectuada en un solo escenario, a partir del cual se medirá el efecto de las variables independiente (Normativa Jurídica Vigente) sobre la variable dependiente (Proceso de Formalización, MYPES de Gamarra, Lima 2017).

Diseño:

M<sub>1</sub> -----V<sub>1</sub> (Y) ~~NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE~~



M<sub>1</sub> -----V<sub>2</sub> (X) PROCESO DE FORMALIZACIÓN, MYPES

Dónde:

M1 : Muestra representativa de 278 empresas

V<sub>1</sub> (Y) : Normativa Jurídica Vigente

(r) : relación entre la normativa jurídica vigente y el proceso de formalización, MYPEs de Gamarra

V<sub>2</sub> (X) : Proceso de Formalización, MYPES

### **3.3 Población y muestra.**

#### **3.3.1 Población**

Para efectos del presente trabajo de investigación, la Población estará constituida por las Empresas de La Victoria, Lima 2017, donde se calcula que hay 9 mil microempresas vinculadas al sector textil (confeccionistas, servicios y comercialización), de las cuales 998 locales fabrican textiles y tienen aproximadamente 2,321 trabajadores, y los 4,442 comercios mayoristas de textiles y prendas de vestir cuentan con 10,079 empleados.

#### **3.3.2 Muestra**

El tamaño de la muestra se determinó para una media en una población finita o conocida mediante la cual se determinó que la muestra de la investigación sea de 278 empresas representados por los dueños, su contador o asesor legal en algunos casos.

Tamaño muestral para una media en una población finita o conocida		
$n = \frac{N * Z_{1-\alpha}^2 * S^2}{d^2 * (N - 1) + Z_{1-\alpha}^2 * S^2}$		
Tamaño de la población	N	998
Error Alfa	$\alpha$	0.05
Nivel de Confianza	$1-\alpha$	0.95
Z de (1- $\alpha$ )	Z (1- $\alpha$ )	1.96
Desviación estándar	s	1.2
Varianza	$S^2$	1.44
Precisión	d	0.12
Tamaño de la muestra	n	277.59

### 3.4 Definición operativa del Instrumento de recolección de datos.

Se elaboraron los instrumentos y herramientas de investigación, como por ejemplo encuestas en base a los objetivos propuestos y a las variables en estudio. El mismo que será aplicado a la muestra seleccionada de manera que nos permita obtener información confiable y objetiva a fin de apoyar nuestro estudio y demostrar nuestras hipótesis.

### 3.5 Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.

#### 3.5.1 Técnicas

Las técnicas a utilizar para el recojo de los datos de la muestra de la población, serán los siguientes:

- **La encuesta**

Esta técnica aplicará el instrumento (cuestionario) en forma directa y objetiva a cada integrante de la muestra. Esta técnica ha sido estructurada en función a los objetivos propuestos, indicadores y dimensiones.

- **Revisión documental**

Se utilizó todo tipo de material disponible (libros, recursos de internet, bibliotecas, tesis, revistas especializadas, etc.) para obtener información relacionada con el título de la investigación (La normativa jurídica vigente y el proceso de formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017).

### **3.5.2 Procesamiento de Datos**

Se realizaron las coordinaciones para poder aplicar el instrumento sin interrumpir las labores de los gestores y/o contador de las empresas.

Las técnicas utilizadas para el procesamiento de datos recolectados durante el trabajo de campo es el programa de análisis estadístico IBM SPSS 20.

### **3.5.3 Presentación de Datos**

El procesamiento de datos se realizó en el software SPSS, para obtener gráficos y tablas, los mismos que serán interpretados y presentados como resultados de la investigación, como:

- Presentación escrita
- Presentación tabular
- Presentación grafica

## CAPITULO IV: RESULTADOS

### 4.1 Estadística Descriptiva

Tabla N° 1: Grado de Instrucción por procedencia y sexo

Procedencia	Sexo	Grado de instrucción			Total por procedencia y sexo	%
		Estudios secundarios	Estudios técnicos	Estudios universitarios		
Provincia	Masculino	34	26	22	82	29
	Femenino	31	37	20	88	32
Lima	Masculino	17	15	7	39	14
	Femenino	12	16	15	43	15
Extranjero	Masculino	5	4	1	10	4
	Femenino	5	9	2	16	6
Total por grado instrucción		104	107	67	278	100
Porcentaje		37	38	24	100	

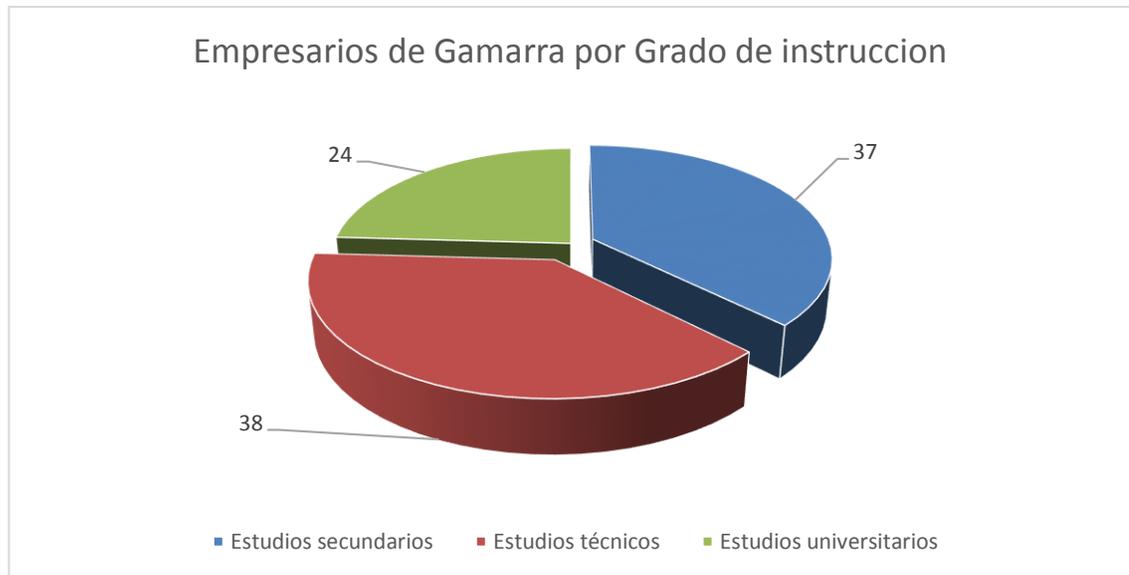


Figura N° 1: Empresarios de Gamarra por Grado de instrucción

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, el 61% son de Provincia (29% masculino, 32% femenino); el 29% son de Lima (14% masculino, 15% femenino); el 10% son del extranjero (29% masculino, 32% femenino). El 38% cuenta con estudios técnicos, 37% con estudios secundarios, y un 24% con estudios universitarios.

Tabla N° 2: Edad de empresarios por procedencia y sexo

Procedencia	Sexo	Edad					Total por procedencia y sexo	%
		18 a 24	25 a 33	34 a 42	43 a 60	más de 60		
Provincia	Masculino	10	31	14	16	11	82	29
	Femenino	20	25	17	9	17	88	32
Lima	Masculino	5	9	7	8	10	39	14
	Femenino	5	15	7	3	13	43	15
Extranjero	Masculino	1	5	2	1	1	10	4
	Femenino	5	4	2	2	3	16	6
Total por grado instrucción		46	89	49	39	55	278	100
Porcentaje		17	32	18	14	20	100	

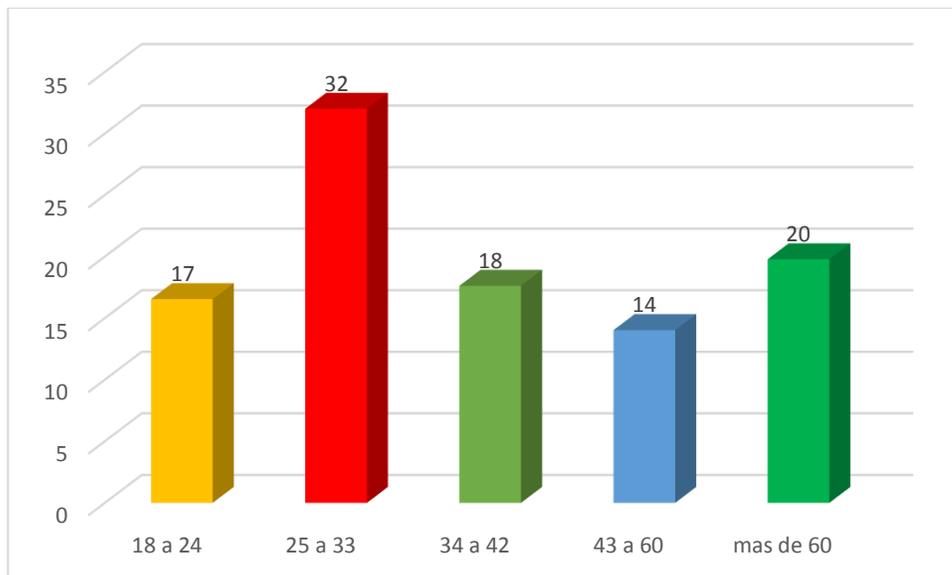


Figura N° 2: Rangos de edad de empresarios por procedencia y sexo

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, el 32% tienen de 25 a 33 años, el 20% más de 60 años, el 18% de 34 a 42 años.

Tabla N° 3: Estado civil de empresarios por procedencia y sexo

Procedencia	Sexo	Estado civil					Total por procedencia y sexo	%
		Soltero	Casado	Conviviente	Viudo	Divorciado		
Provincia	Masculino	12	19	20	10	21	82	29
	Femenino	9	25	22	18	14	88	32
Lima	Masculino	9	7	11	6	6	39	14
	Femenino	7	10	12	6	8	43	15
Extranjero	Masculino	2	2	3	1	2	10	4
	Femenino	3	4	3	4	2	16	6
Total Estado Civil		42	67	71	45	53	278	100
Porcentaje		15	24	26	16	19	100	

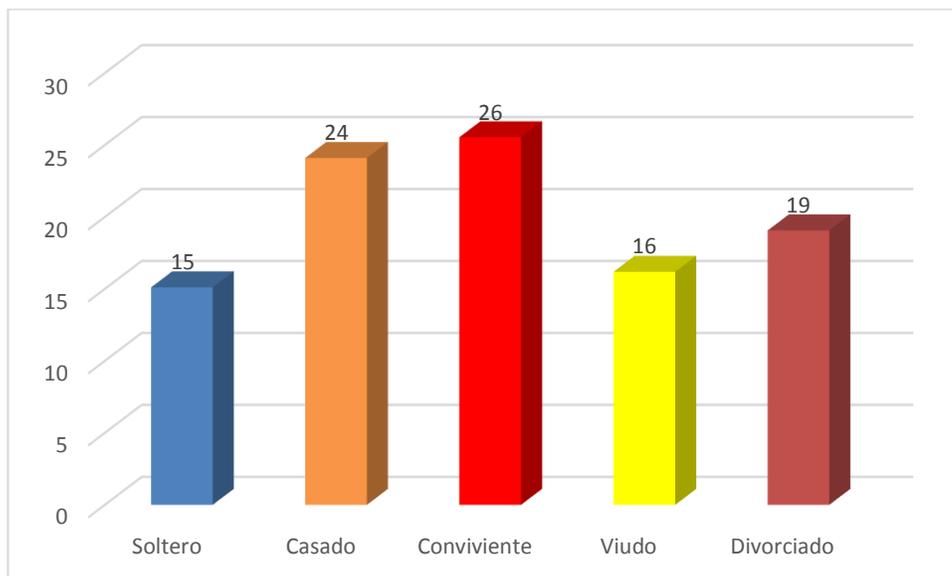


Figura N° 3: Estado civil de empresarios

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, el 26% es conviviente, el 24% son casados, el 19% es divorciado, el 16% viudo.

Tabla N° 4: Empresarios distribuidos por años en la empresa por procedencia y sexo

Procedencia	Sexo	Empresarios distribuidos por años en la empresa									Total por procedencia y sexo	% procedencia y sexo	% procedencia
		Hasta 6 años			7 a 12 años			más de 12 años					
		Número de trabajadores:			Número de trabajadores:			Número de trabajadores:					
		menos de 10	11 a 100	más de 100	menos de 10	11 a 100	más de 100	menos de 10	11 a 100	más de 100			
Provincia	Masculino	12	7	8	14	12	6	10	7	6	82	29	61
	Femenino	11	7	4	16	15	12	7	10	6	88	32	
Lima	Masculino	3	3	2	7	10	2	5	3	4	39	14	29
	Femenino	3	5	1	4	9	3	4	5	9	43	15	
Extranjero	Masculino	1	0	1	2	1	1	2	2	0	10	4	9
	Femenino	3	4	0	2	2	2	1	2	0	16	6	
Total por años empresa		33	26	16	45	49	26	29	29	25	278	100	100
Porcentaje		12	9	6	16	18	9	10	10	9	100		
		27			43			30			100		

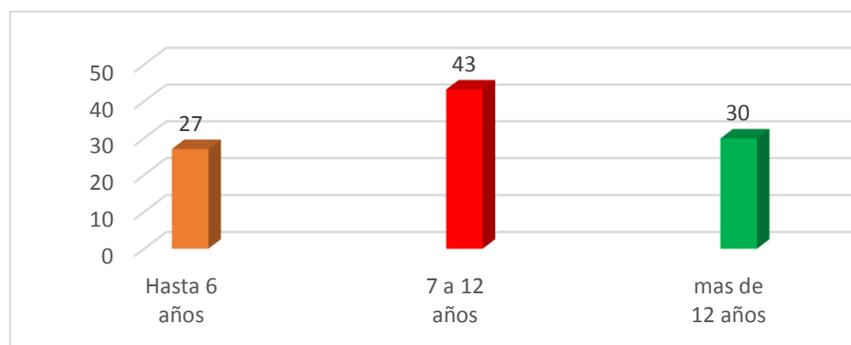


Figura N° 4: Empresarios distribuidos por años en la empresa por procedencia y sexo

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, el 43% ya viene funcionando de 7 a 12 años (el 18% cuenta con 11 a 100 trabajadores), el 30% más de 12 años (el 10% cuenta con 11 a 100 trabajadores), y el 27% hasta 6 años (el 12% cuenta con menos de 10 trabajadores). El 61% de empresarios son provincianos (32% son de sexo femenino), el 29% de Lima (el 15% son de sexo femenino) y solo el 9% provienen del extranjero (el 16% son de sexo femenino). También puede observarse para todos los niveles de procedencia los del sexo femenino es mayor.

Tabla N° 5: El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura

		El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.					Total por procedencia	%
		Nunca	Casi nunca	A veces	Regularmente	Siempre		
Procedencia	Provincia	17	45	86	12	10	170	61
	Lima	7	27	43	2	3	82	29
	Extranjero	2	6	14	4	0	26	9
Total Const Política Perú		26	78	143	18	13	278	100
Porcentaje		9	28	51	6	5	100	

ABC

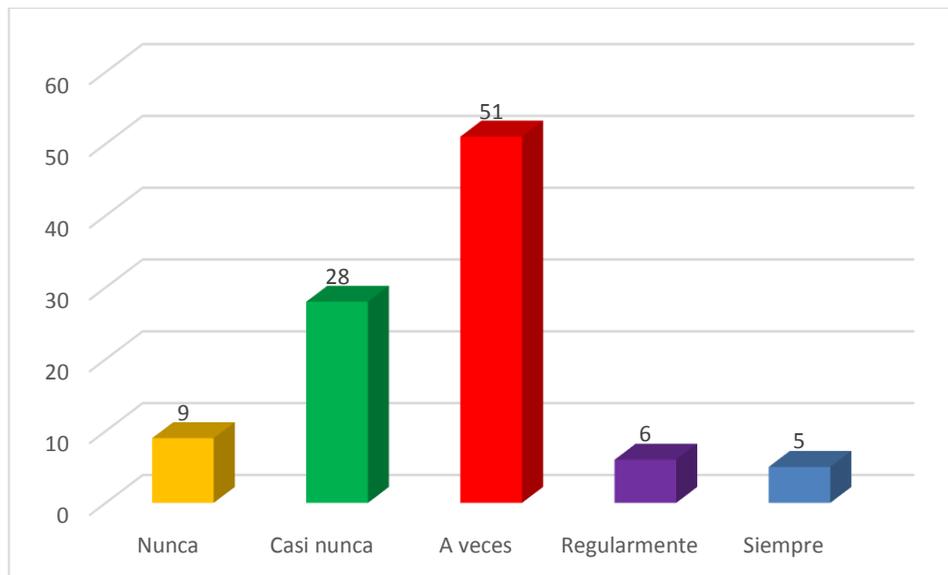


Figura N° 5: El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, ellos perciben que las instituciones del estado en un 51% a veces cumplen su rol orientador en el desarrollo del país, y sumados a la percepción negativa de casi nunca y nunca hacen un total del 88%, esto permite deducir que es pésima la gestión de nuestras instituciones para mejorar el actuar en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Tabla N° 6: Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

		Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).					Total por procedencia	%
		Nunca	Casi nunca	A veces	Regularmente	Siempre		
Procedencia	Provincia	55	39	53	11	12	170	61
	Lima	31	16	28	3	4	82	29
	Extranjero	8	6	8	3	1	26	9
Marco legal(MIPYME).		94	61	89	17	17	278	100
Porcentaje		34	22	32	6	6	100	

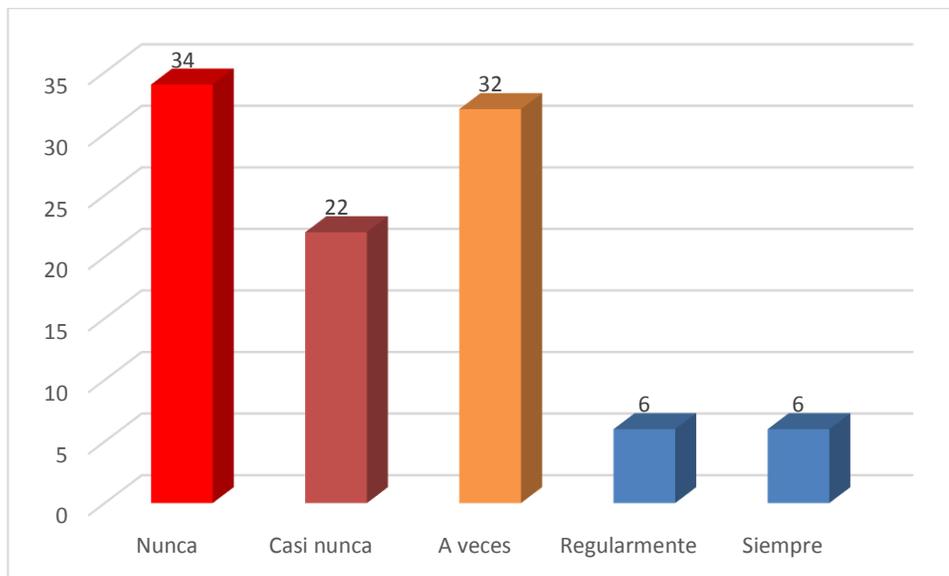


Figura N° 6: Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, ellos perciben que el Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) no funciona su aplicabilidad toda vez que perciben como a veces un 32%, casi nunca 22%, nunca 34% haciendo un total del 88%, esto permite deducir que es pésima la gestión de nuestras instituciones en su eficacia.

Tabla N° 7: Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales

		Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales					Total por procedencia	%
		Nunca	Casi nunca	A veces	Regularmente	Siempre		
Procedencia	Provincia	32	44	34	33	27	170	61
	Lima	14	26	16	13	13	82	29
	Extranjero	3	7	9	4	3	26	9
Decreto supremo 007-2008-TR		49	77	59	50	43	278	100
Porcentaje		18	28	21	18	15	100	

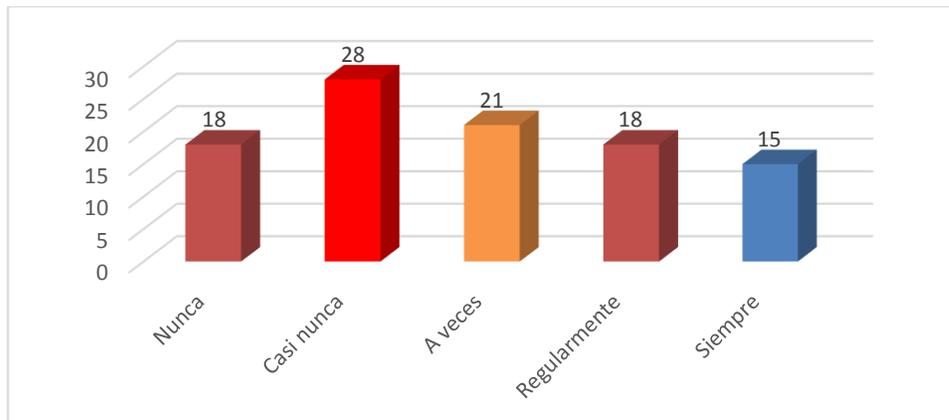


Figura N° 7: Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, ellos perciben que Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales; cuya percepción de los empresarios de Gamarra es que no funciona su aplicabilidad toda vez que perciben como a veces un 11%, casi nunca 28%, nunca 18% haciendo un total del 67%, esto permite deducir que el Decreto supremo 007-2008-TR es pésima en su gestión y que requiere modificatorias para su eficacia.

Tabla N° 8: ¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?

		¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?			Total por procedencia	%
		Si	No	Indeciso		
Procedencia	Provincia	51	57	62	170	61
	Lima	30	21	31	82	29
	Extranjero	7	9	10	26	9
Total Incrementará ventas		88	87	103	278	100
Porcentaje		32	31	37	100	

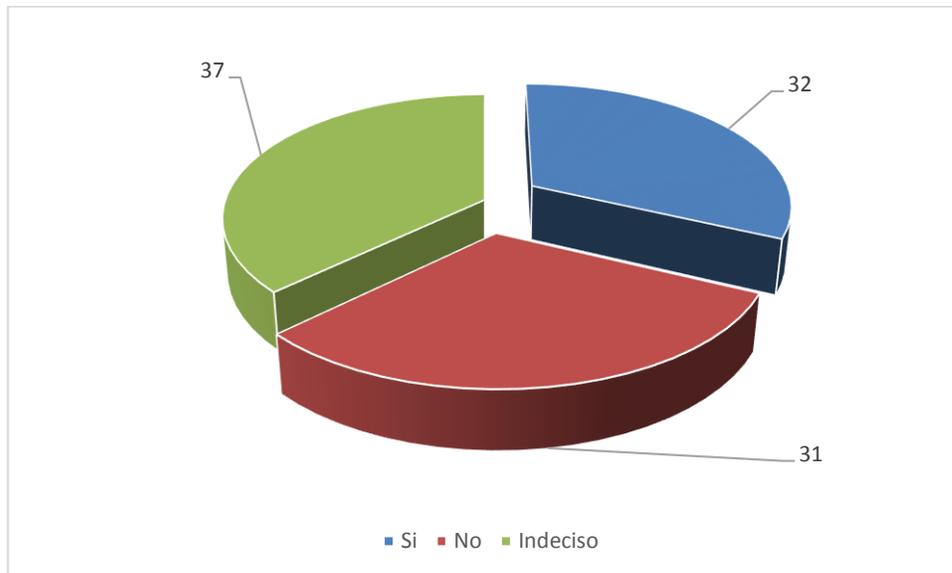


Figura N° 8: ¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, de ellos el 37% están indecisos y/o perciben que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas, un 31% con un No y un 32% manifiestan que SI.

Tabla N° 9: ¿Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento?

		¿Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento?			Total por procedencia	%
		Si	No	Indeciso		
Procedencia	Provincia	97	44	29	170	61
	Lima	40	22	20	82	29
	Extranjero	7	13	6	26	9
Total licencias y permisos		144	79	55	278	100
Porcentaje		52	28	20	100	

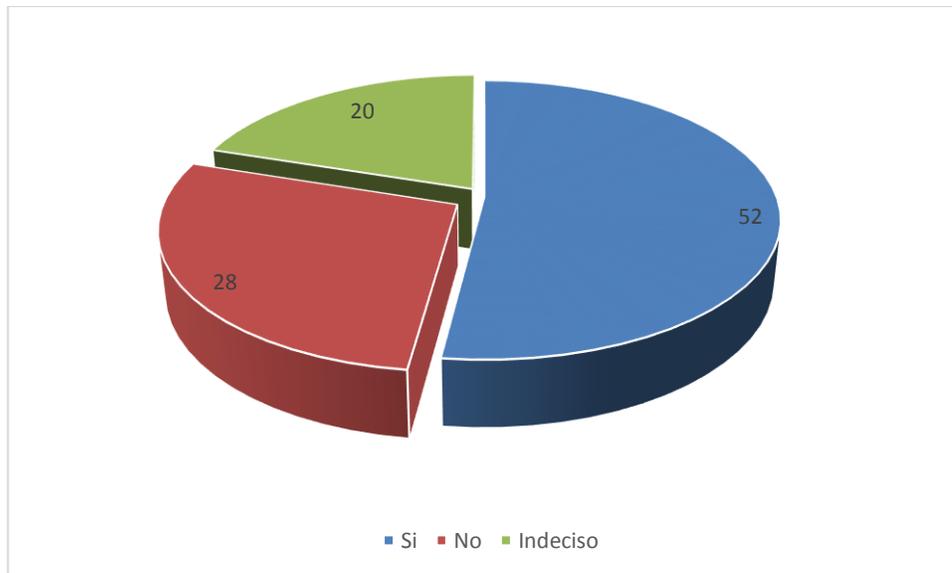


Figura N° 9: ¿Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento?

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, de ellos el 52% manifiestan que Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento, un 28% que no, y el 20% está indeciso con su respuesta esto debido a que pueda que esté en trámite

Tabla N° 10: ¿Cumple con presentar oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT?

		¿Cumple con presentar oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT?			Total por procedencia	%
		Si	No	Indeciso		
Procedencia	Provincia	47	63	60	170	61
	Lima	19	28	35	82	29
	Extranjero	1	12	13	26	9
Total entrega declaración jurada		67	103	108	278	100
Porcentaje		24	37	39	100	

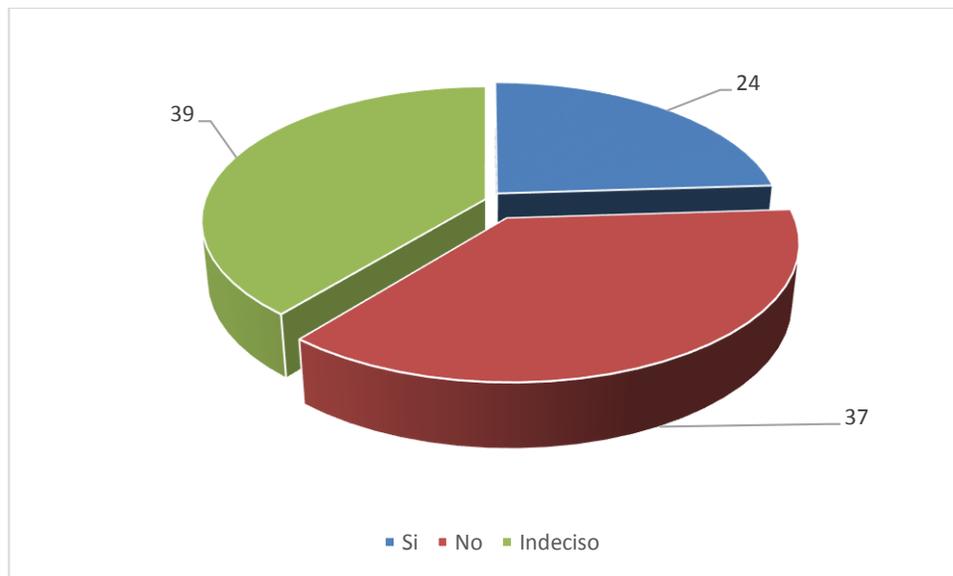


Figura N° 10: ¿Cumple con presentar oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT?

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, de ellos el 39% están indecisos en responder que no presentan oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT, un 37% con un No y un 24% manifiestan que SI.

Tabla N° 11: ¿Cree Ud. que el estado desempeña un rol fundamental en el estímulo de la competitividad del país?

		¿Cree Ud. que el estado desempeña un rol fundamental en el estímulo de la competitividad del país?			Total por procedencia	%
		Si	No	Indeciso		
Procedencia	Provincia	27	88	55	170	61
	Lima	17	45	20	82	29
	Extranjero	4	13	9	26	9
Total estímulo de la competitividad		48	146	84	278	100
Porcentaje		17	53	30	100	

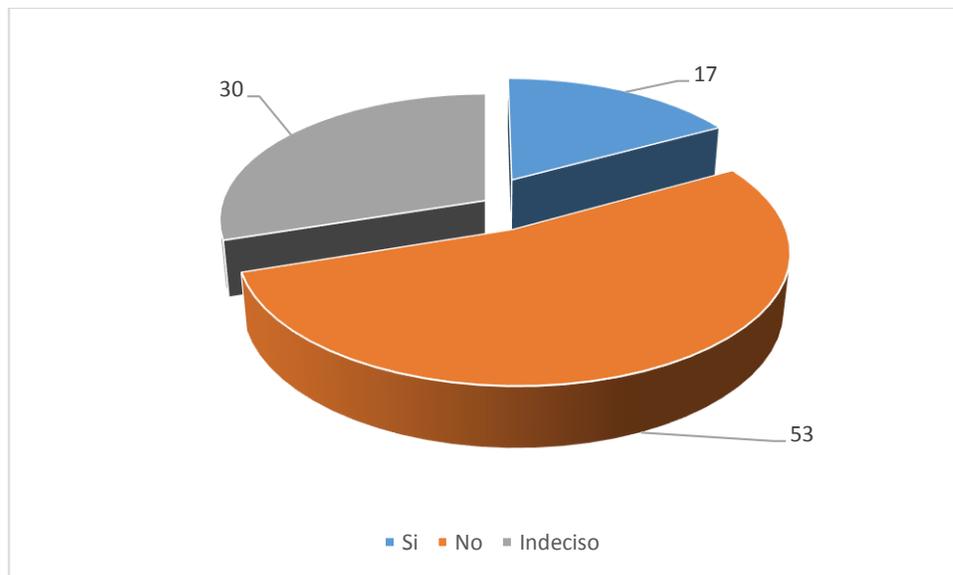


Figura N° 11: ¿Cree Ud. que el estado desempeña un rol fundamental en el estímulo de la competitividad del país?

Análisis e interpretación: La muestra de estudio fue de 278 empresarios, de ellos el 53% manifiestan que el estado No desempeña un rol fundamental en el estímulo de la competitividad del país, un 28% dice que SI, y el 30% está indeciso con su respuesta.

## 4.2 PRUEBAS DE HIPOTESIS

### Validación de la hipótesis general

Para validar la hipótesis correlacionamos las variables que corresponden a la **Normativa Jurídica vigente** (Constitución Política del Perú: El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura) con las variables sobre el **Proceso de Formalización de las MYPES** (LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: ¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?) haciendo la prueba estadística de Chi Cuadrado, y habiendo obtenido el siguiente resultado.

Tabla N° 12: tabla de contingencia de las dos variables

			¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?			Total	
			Si	No	Indeciso		
El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.	Nunca	Recuento	4	8	14	26	
		Frecuencia esperada	8,2	8,1	9,6	26,0	
	Casi nunca	Recuento	26	13	39	78	
		Frecuencia esperada	24,7	24,4	28,9	78,0	
	A veces	Recuento	49	52	42	143	
		Frecuencia esperada	45,3	44,8	53,0	143,0	
	Regularmente	Recuento	9	5	4	18	
		Frecuencia esperada	5,7	5,6	6,7	18,0	
	Siempre	Recuento	0	9	4	13	
		Frecuencia esperada	4,1	4,1	4,8	13,0	
	Total		Recuento	88	87	103	278
			Frecuencia esperada	88,0	87,0	103,0	278,0

En la tabla N° 13 se muestran los resultados mediante la Prueba de chi-cuadrado, observándose un valor de  $p=0.000$  que es menor a 0.05, por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” y rechazamos la hipótesis nula “No es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017”

Tabla N° 13: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,132 <sup>a</sup>	8	,000
Razón de verosimilitudes	33,730	8	,000
Asociación lineal por lineal	4,156	1	,041
N de casos válidos	278		

a. 3 casillas (20,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,07.

### Validación de la hipótesis específica 1

Para validar la hipótesis específica 1, correlacionamos las variables que corresponden a la **Normativa Jurídica vigente** (Constitución Política del Perú : El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura) con las variables sobre el **Proceso de Formalización de las MYPES** (¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?) haciendo la prueba estadística de Chi Cuadrado, habiendo obtenido el siguiente resultado.

Tabla N° 14: Tabla de contingencia entre las variables Constitución Política del Perú y el PROCESO DE FORMALIZACIÓN de las MYPES Gamarra

		¿Cree Ud. que el estado desempeña un rol fundamental en el estímulo de la competitividad del país?			Total	
		Si	No	Indeciso		
El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.	Nunca	Recuento	4	17	5	26
		Frecuencia esperada	4,5	13,7	7,9	26,0
	Casi nunca	Recuento	13	34	31	78
		Frecuencia esperada	13,5	41,0	23,6	78,0
	A veces	Recuento	12	87	44	143
		Frecuencia esperada	24,7	75,1	43,2	143,0
	Regularmente	Recuento	14	4	0	18
		Frecuencia esperada	3,1	9,5	5,4	18,0
	Siempre	Recuento	5	4	4	13
		Frecuencia esperada	2,2	6,8	3,9	13,0
	Total	Recuento	48	146	84	278
		Frecuencia esperada	48,0	146,0	84,0	278,0

En la tabla N° 15 se muestran los resultados mediante la Prueba de chi-cuadrado, observándose un valor de  $p=0.000$  que es menor a 0.05, por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.” y rechazamos la hipótesis nula “No existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017”

Tabla N° 15: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	65,189 <sup>a</sup>	8	,000
Razón de verosimilitudes	54,424	8	,000
Asociación lineal por lineal	5,966	1	,015
N de casos válidos	278		

a. 4 casillas (26,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,24.

### Validación de la hipótesis específica 2

Para validar la hipótesis específica 2, correlacionamos las variables que corresponden a la **Normativa Jurídica vigente** (Ley 30056, ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial: Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).) con las variables sobre el **Proceso de Formalización de las MYPES** (LICENCIAS, PERMISOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO: ¿Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento?) haciendo la prueba estadística de Chi Cuadrado, habiendo obtenido el siguiente resultado.

Tabla N° 16: Tabla de contingencia entre las variables Ley 30056, ley que modifica diversas leyes y LICENCIAS, PERMISOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO

			¿Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento?			Total	
			Si	No	Indeciso		
Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).	Nunca	Recuento	39	31	24	94	
		Frecuencia esperada	48,7	26,7	18,6	94,0	
	Casi nunca	Recuento	44	9	8	61	
		Frecuencia esperada	31,6	17,3	12,1	61,0	
	A veces	Recuento	49	22	18	89	
		Frecuencia esperada	46,1	25,3	17,6	89,0	
	Regularmente	Recuento	8	9	0	17	
		Frecuencia esperada	8,8	4,8	3,4	17,0	
	Siempre	Recuento	4	8	5	17	
		Frecuencia esperada	8,8	4,8	3,4	17,0	
	Total		Recuento	144	79	55	278
			Frecuencia esperada	144,0	79,0	55,0	278,0

En la tabla N° 17 se muestran los resultados mediante la Prueba de chi-cuadrado, observándose un valor de  $p=0.000$  que es menor a 0.05, por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Existe asociación entre las Leyes N° 28015, N° 30056, N° 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.” y rechazamos la hipótesis nula “No existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017”

Tabla N° 17: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	65,189 <sup>a</sup>	8	,000
Razón de verosimilitudes	54,424	8	,000
Asociación lineal por lineal	5,966	1	,015
N de casos válidos	278		

a. 4 casillas (26,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,24.

### Validación de la hipótesis específica 3

Para validar la hipótesis específica 3, correlacionamos las variables que corresponden a la **Normativa Jurídica vigente** (Decreto supremo 013-2013-PRODUCE, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial) con las variables sobre el **Proceso de Formalización de las MYPES** (RÉGIMEN TRIBUTARIO: ¿Usted cuenta con RUC vigente?) haciendo la prueba estadística de Chi Cuadrado, habiendo obtenido el siguiente resultado.

Tabla N° 18: Tabla de contingencia entre el Marco legal para la promoción de la competitividad y la variable “si el empresario de Gamarra cuenta con RUC vigente”

			¿Usted cuenta con RUC vigente?			Total
			Si	No	Indeciso	
Marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión	Nunca	Recuento	13	9	4	26
		Frecuencia esperada	12,3	10,3	3,4	26,0
	Casi nunca	Recuento	48	25	5	78
		Frecuencia esperada	37,0	30,9	10,1	78,0
	A veces	Recuento	33	29	10	72
		Frecuencia esperada	34,2	28,5	9,3	72,0
	Regularmente	Recuento	25	28	13	66
		Frecuencia esperada	31,3	26,1	8,5	66,0
	Siempre	Recuento	13	19	4	36
		Frecuencia esperada	17,1	14,2	4,7	36,0
	Total	Recuento	132	110	36	278
		Frecuencia esperada	132,0	110,0	36,0	278,0

En la tabla N° 19 se muestran los resultados mediante la Prueba de chi-cuadrado, observándose un valor de  $p=0.000$  que es menor a 0.05, por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Existe asociación entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” y rechazamos la hipótesis nula

Tabla N° 19: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	65,189 <sup>a</sup>	8	,000
Razón de verosimilitudes	54,424	8	,000
Asociación lineal por lineal	5,966	1	,015
N de casos válidos	278		

a. 4 casillas (26,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,24.

### 4.3 APORTE CIENTIFICO

Siempre comentamos de los problemas de la informalidad en el Perú pero se ha hecho muy poco para combatirla; y el problema radica en la cultura peruana de respeto y cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones como ciudadanos peruanos. Nuestros empresarios de Gamarra son pequeños e informales y no ven cuál es la ventaja de formalizarse, "Entonces tenemos que replantear nuestras estrategias para dar un salto y facilitar la formalización de las empresas para que tengan acceso al crédito y otras que por ley les compete, ya que la gran dificultad de ser informal es que uno no tiene acceso al crédito comercial, teniendo como consecuencias de acceso a la usura y la usura se mide por porcentajes semanales.

La definición del sector informal tiene y requiere un extenso debate conceptual desde perspectivas que lo catalogan como una forma de producción atada a la heterogeneidad productiva estructural de las economías en desarrollo (Tokman y Klein, 1988; Tokman, 1991, 2004), hasta perspectivas que indican que dicho sector funciona como un brazo de extensión de las empresas formalmente establecidas que les sirve como mecanismo de abaratamiento de sus costos y corrector de la inflexibilidad institucional (Portes, 1995; Portes, Castells y Benton, 1989; Portes y Haller, 2004), y finalmente considerar mediante un enfoque legalista que la empresarialidad informal es aquella que funciona al margen de la ley pero no es ilícita, y se genera por la inadecuada normatividad y legislación económica en las naciones emergentes que les impide a los informales ingresar en el sistema formalmente reglamentado (De soto, 1986, 2000; Banco Mundial, 2007)<sup>1</sup>

Lo que proponemos es Analizar la Normativa Jurídica Vigente y en qué medida se pueden aplicar estrategias para mejorar las capacidades de las empresas y negocios para cumplir la normativa legal, los incentivos para la formalización y fortalecer la capacidad del sector trabajo para cumplir con la regulación laboral, y por el otro lado entender el sector informal como “el conjunto de unidades productivas de pequeño tamaño, con acceso limitado al capital, uso de tecnologías simples, poca división de trabajo y de la propiedad de los medios de producción y, generalmente operando en los márgenes del sistema legal institucional vigente, que tiene como fin el autoempleo y el trabajo doméstico. La importancia de la microempresa formalmente constituida es indiscutible tanto por su significancia numérica como por su capacidad de absorción de empleo, ya que representan un estrato muy importante en la estructura productiva del país, constituyéndose en algunas zonas del interior del país como la única forma de organización empresarial existente sobre la cual gira la actividad económica.

## CAPITULO V: DISCUSION

El presidente de nuestro país Perú, Pedro Pablo Kuczynski manifestó que “si se pudiera empezar a formalizar a las empresas a un ritmo más acelerado los próximos años se generaría una gran fuente de crecimiento basado en el crédito. En ese sentido, puso como ejemplos a EEUU donde el crédito al consumidor equivale al 120% del PBI y en Chile equivale al 80%; mientras que en el Perú apenas alcanza el 30%”. Para ello propone dar un crédito tributario por cada trabajador formal con beneficios que contraten y tiene la necesidad de crear un sistema atractivo que aumente la inversión y aumente las posibilidades de trabajo bien remunerado, que va a generar mucho más trabajo, más productividad y va a aumentar los sueldos.

La muestra de estudio fue de 278 empresarios dedicados a la fabricación y comercialización de prendas de vestir. La investigación ha permitido determinar que el 61% de estos empresarios son emprendedores Provincianos el 29% son de Lima y el 10% son del extranjero. Se puede observar que hay un mayor porcentaje de mujeres dedicadas a este giro de negocio.

Sobre el nivel profesional y técnico que tienen actualmente, el 38% cuenta con estudios técnicos, 37% con estudios secundarios, y un 24% con estudios universitarios, y respecto a las edades el 32% tienen de 25 a 33 años, el 20% más de 60 años, el 18% de 34 a 42 años. El Estado civil indica que el 26% es conviviente, 24% son casados, 19% es divorciado y el 16% viudo. El 43% de las empresas vienen funcionando de 7 a 12 años, el 30% más de 12 años y el 27% hasta 6 años

La reforma laboral incluye introducir más tipos de contratos de trabajo, entre ellos el trabajo a tiempo parcial que puede ayudar a generar empleo formal adecuado para jóvenes que están en un proceso de formación académica que estudian en la universidad o alguna carrera técnica, y disponen de horarios muy especiales para poder trabajar y complementar su formación en un ámbito de ser contratado formalmente con mayores condiciones.

Los empresarios de Gamarra perciben que:

- Las instituciones del estado en un 51% a veces cumplen su rol orientador en el desarrollo del país, y sumados a la percepción negativa de casi nunca y nunca hacen un total del 88%, esto permite deducir que es pésima la gestión de nuestras instituciones para mejorar el actuar en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.
- El Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) no funciona su aplicabilidad toda vez que perciben como a veces un 32%, casi nunca 22%, nunca 34% haciendo un total del 88%, esto permite deducir que es pésima la gestión de nuestras instituciones en su eficacia.
- Los Gobiernos Regionales crean en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales; cuya percepción de los empresarios de Gamarra es que no funciona su aplicabilidad toda vez que perciben como a veces un 11%, casi nunca 28%, nunca 18% haciendo un total del 67%, esto permite deducir que el Decreto supremo 007-2008-TR es pésima en su gestión y que requiere modificatorias para su eficacia.

Los empresarios de Gamarra manifiestan que:

- a) El 37% están indecisos y/o perciben que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas, un 31% con un No y un 32% manifiestan que SI.
- b) El 52% cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento, 28% no cuenta con su licencia, y el 20% está indeciso con su respuesta esto debido a que pueda que esté en tramite
- c) El 24% manifiestan que SI Cumplen con presentar oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT, el 39% están indecisos un 37% con un No

- d) El 53% manifiestan que el estado No desempeña un rol fundamental y efectivo en el estímulo de la competitividad del país, un 28% dice que SI, y el 30% está indeciso con su respuesta.

El MTPE brindará servicios para formalizar pequeñas y medianas empresas en Gamarra, estos beneficios que ofrece la formalización laboral reunirá a más de 20 entidades públicas y privadas, entre ellas Sunat, Sunafil, Sunarp, ONP y Produce, que brindarán orientación y charlas gratuitas para acceder a la formalidad empresarial y laboral. También se están promoviendo a través de SUNAT informar para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la clave SOL y efectuar la búsqueda de nombre para registrar sus empresas. Todas estas iniciativas permitirán tener ventajas para la formalización de las empresas y tener acceso a préstamos de entidades financieras, así como las características de los regímenes especiales de la micro y pequeña empresa para sus trabajadores, como son el compromiso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para promover la formalización laboral en nuestro país, en el marco de las estrategias sectoriales y nacionales que buscan reducir la informalidad. "Los sectores informales de la economía representan el 50% del PBI peruano y 3 de 4 puestos de trabajo".

Sobre las hipótesis planteadas:

- Aceptamos la hipótesis de investigación que “Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” dado que el valor de  $p=0.000$  es menor a 0.05 mediante la Prueba de chi-cuadrado por lo que rechazamos la hipótesis nula “No es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” y aceptamos la hipótesis de investigación.
- Los resultados obtenidos para la **hipótesis específica 1** mediante la Prueba de chi-cuadrado, dan un valor de  $p=0.000$  que es menor a 0.05, por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.” y rechazamos la hipótesis nula

- Los resultados obtenidos para la **hipótesis específica 2** mediante la Prueba de chi-cuadrado, dan un valor de  $p=0.000$  que es menor a 0.05, por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Existe asociación entre las Leyes N° 28015, N° 30056, N° 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.” y rechazamos la hipótesis nula “No existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017”
- Los resultados obtenidos para la **hipótesis específica 3** mediante la Prueba de chi-cuadrado, dan un valor de  $p=0.000$  que es menor a 0.05, por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Existe asociación entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” y rechazamos la hipótesis nula.

## CONCLUSIONES

- La muestra de estudio fue de 278 empresarios, el 61% son emprendedores Provincianos, 29% de Lima y el 10% del extranjero, teniendo un mayor porcentaje de mujeres dedicadas a este giro de negocio. El 38% cuenta con estudios técnicos, 37% con estudios secundarios, y un 24% con estudios universitarios, y respecto a las edades el 32% tienen de 25 a 33 años, el 20% más de 60 años, el 18% de 34 a 42 años. El Estado civil indica que el 26% es conviviente, 24% son casados, 19% es divorciado y el 16% viudo. El 43% de las empresas vienen funcionando de 7 a 12 años, el 30% más de 12 años y el 27% hasta 6 años.
- Aceptamos la hipótesis de investigación “Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” dado que el valor de  $p=0.000$  es menor a 0.05 mediante la Prueba de chi-cuadrado por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” y rechazamos la hipótesis nula
- Los resultados obtenidos para las **hipótesis específicas** dan un valor de  $p=0.000$  que es menor a 0.05, por lo que aceptamos la hipótesis de investigación “Existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.” ; “Existe asociación entre las Leyes N° 28015, N° 30056, N° 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017”; “Existe asociación entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017” y rechazamos la hipótesis nula.
- Los empresarios de Gamarra manifiestan que el 37% están indecisos y/o perciben que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas, un 31% con un No y un 32% manifiestan que SI; el 52% cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento, 28% no cuenta con su licencia, y el 20% está indeciso con su respuesta esto debido a que pueda que esté en trámite; el 24% manifiestan que SI Cumplen con presentar oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT, el 39% están indecisos un 37% con un No;

el 53% manifiestan que el estado No desempeña un rol fundamental y efectivo en el estímulo de la competitividad del país, un 28% dice que SI, y el 30% está indeciso con su respuesta.

## RECOMENDACIONES

- Fomentar a través de las instituciones del estado carreras técnicas más objetivas con la realidad mundial, esto en razón del nivel de desarrollo del país que permite calificar como micro y pequeña empresa en comparación con una empresa norteamericana o europea, ya que en un número apreciable de países latinoamericanos ella sería calificada como grande. Entre los criterios empleados, por ejemplo, la OCDE (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo) ha adoptado como muy pequeñas (hasta 19 trabajadores), pequeñas (entre 20 y 99 trabajadores), medianas (entre 100 y 499 trabajadores) y grandes (500 o más trabajadores)
- El artículo 59° de la Constitución dispone que "el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades" lo cual debe otorgar facilidades iniciales, para que quienes compitan en régimen desigual puedan actuar en razonable igualdad de condiciones dentro de los mercados en los que les toque operar, ya que constituyen un mecanismo por el cual la iniciativa privada puede expresarse tal vez con mayor posibilidad, tanto cuantitativa como cualitativamente en todo el universo social.
- El Derecho del Trabajo no debe responder a las necesidades de los grupos económicos de poder sino que debe de modificarse y calificarse para lograr el mayor acercamiento del trabajador a la actividad de la empresa y por su incidencia directa en la productividad de la empresa.
- Tener una mayor asertividad en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) ya que favorece al crecimiento económico y a su vez a la productividad de las empresas que conduce a aumentos de productividad a través de su contribución al procesamiento de la información, canales de comunicación cada vez más rápidos, procesos de aprendizaje y a la toma óptima de decisiones por parte de las empresas para ello requerimos rediseñar nuestro sistema curricular académico en todos los ámbitos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Avolio, B., Mesones, A., & Roca, E. (2015). Factores que Limitan el Crecimiento de las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú (MYPES). CENTRUM Católica, 70-80.
- Castillo, (Lima 2008), En “¿Existe inadecuación de la legislación referente a las MYPES con respecto a la problemática de su informalidad?”
- Constitución Política del Perú
- Decreto legislativo 1086, ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente
- Decreto supremo 007-2008-TR, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresaria
- Decreto supremo 013-2013-PRODUCE, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial (Deróguese el Decreto Supremo N° 007-2008-TR.)
- Hernández Sampieri, R. (2006). Metodología de la Investigación, Pg.71 México.
- INEI: Emporio de Gamarra emplea a 51,512 de peruanos. (9 de Mayo de 2012). Economía, pág. 12.
- Ley 28015- ley de promoción y formalización de micro y pequeña empresa
- Ley 30056, ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial
- Ley 27444, ley de procedimiento administrativo general
- MITA, (2013), en “Contratos de anticresis vigentes, para personas naturales con exclusión social y los mecanismos de la seguridad jurídica. Caso: distrito de Cairani de la Zona Alto Andina de Tacna en el periodo 2012 - 2013”.
- Rueda y Tacuri, (LOJA, 2006), En “Informalidad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) del sector comercial de la Ciudad de Loja 2006”
- VÁZQUEZ, (Castilla, 2015) En “El equilibrio económico del contrato de servicios como garantía de su correcta ejecución”

Organización Internacional del Trabajo, (2015), En “Desafíos políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en América Latina”

Parra Bernal, L. (2013). La empresariedad informal como un reto de política económica: el caso de La Paz y El Alto, Bolivia. Elsevier España, 485-492.

ProInversion, (2008), en “MYPEqueña empresa crece - Guía para el desarrollo de la micro y pequeña empresa”

Ramos, (Valladolid), En “Escisión de Sociedades: Estudio económico-financiero y regulación mercantil, contable y fiscal”

Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE (DECRETO SUPREMO N° 008-2008-TR)

**ANEXOS**

## ANEXO Nº 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TITULO: LA NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE Y EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN-MYPES DE GAMARRA, LIMA 2017

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	ITEM	INSTUMENTOS	METODOLOGÍA
¿Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?	Analizar la Normativa Jurídica Vigente y su relación con el Proceso de Formalización, MYPES de Gamarra, Lima 2017.	H0: No es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017. H1: Es congruente la Normativa Jurídica Vigente con el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.	VI = V1  NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE	Constitución Política del Perú	El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.	Encuesta Observación	* Población: 998 locales que fabrican textiles * Muestra muestreo dirigido Total: 278 empresas * Esquema del proyecto Tipo de investigación: Dogmatica y no experimental, observacional, transversal, prospectiva y descriptiva * Diseño No experimental, transeccional y correlacional Cuyo Diagrama es: M1-----V1 (Y) r M1-----V2 (X)  TÉCNICAS A UTILIZAR  1. Para acopio de datos: Observación y fichas 2. Instrumento de recolección de datos: Cuestionario estructurado 3. Para el procesamiento de datos: Codificación y tabulación de datos 4.- Técnicas para el análisis e interpretación de datos: Estadística descriptiva
				Ley 28015- ley de promoción y formalización de micro y pequeña empresa	El Estado Promociona la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria		
				Ley 30056, facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial	Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).		
				Ley 27444, ley de procedimiento administrativo general	Estandarizar los procedimientos administrativos y determinar los procedimientos de aprobación automática, la regulación del proceso de aprobación de los TUPA		
				Decreto legislativo 1086, ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente	Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación de mercado interno y externo de estas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.		
				Decreto supremo 007-2008-TR, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresaria	Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 3 de la presente Ley.		
				Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente	Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, en concordancia con la Ley y de conformidad con el artículo 59º de la Constitución Política del Perú.		
				Decreto supremo 013-2013-PRODUCE, Texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial (Deróguese el Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.)	Marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento.		

<p>¿Cómo la Constitución Política del Perú se asocia al Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?</p> <p>¿Cómo las Leyes Nº 28015, Nº 30056, Nº 27444 se asocia al Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?</p> <p>¿Cómo los Decretos y Reglamentos se asocian al Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017?</p>	<p>OE1. Determinar la asociación que existe entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p> <p>OE2. Determinar la asociación que existe entre las Leyes Nº 28015, Nº 30056, Nº 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p> <p>OE3. Determinar la asociación que existe entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p>	<p>HE10: No existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p> <p>HE11: Existe asociación entre la Constitución Política del Perú y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p> <p>HE20: No existe asociación entre las Leyes Nº 28015, Nº 30056, Nº 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p> <p>HE21: Existe asociación entre las Leyes Nº 28015, Nº 30056, Nº 27444 y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p> <p>HE30: No existe asociación entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p> <p>HE31: Existe asociación entre Decretos y Reglamentos, y el Proceso de Formalización de las MYPES de Gamarra, Lima 2017.</p>	<p>VD = V2 PROCESO DE FORMALIZACIÓN</p>	<p>LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA</p>	<p>¿Su empresa se encuentra registrada en la SUNARP?</p>	<p>5. Para la presentación de datos: Cuadros, tablas estadísticas y gráficos.</p> <p>6. Para el informe final: Esquema propuesto por la EPG</p>
				<p>¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?</p>	<p>¿Considera ud. que los requisitos para la formalización de una empresa son engorrosos?</p>	
				<p>LICENCIAS, PERMISOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO</p>	<p>¿Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento?</p>	
				<p>¿Sus trabajadores cuentan con un seguro que permitan mejorar el ambiente laboral, fomentando la cultura de prevención de riesgos?</p>	<p>¿Su empresa cumple los requerimientos de la OSCE para participar en procesos de contrataciones públicas?</p>	
				<p>¿Considera que su nivel de producción cumple los estándares de calidad, a fin de tener la capacidad de exportación?</p>	<p>¿Participa activamente en alguna feria nacional de promoción de sus productos?</p>	
				<p>¿Su MYPE se ha beneficiado del programa compras a MYPERÚ, que tiene por fin de promover la industria manufacturera?</p>	<p>¿Han presentado algún proyecto al programa innóvate PERÚ?</p>	
				<p>¿Ud. ha recibido capacitación y/o asesoría técnica del programa impulsa Perú?</p>	<p>¿Usted cuenta con RUC vigente?</p>	
				<p>RÉGIMEN TRIBUTARIO</p>	<p>¿Cumple con presentar oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT?</p>	
				<p>¿Su empresa cumple los requisitos exigidos por SUNAT para exportar productos al exterior?</p>	<p>¿Sabe si el estado promociona los programas de apoyo para las pequeñas empresas?</p>	
				<p>BENEFICIOS DE ESTAR FORMALIZADO COMO EMPRESA</p>	<p>¿Cree Ud. que el estado desempeña un rol fundamental en el estímulo de la competitividad del país?</p>	
				<p>¿Identifica a instituciones públicas que brindan capacitación a las pequeñas empresas?</p>	<p>¿Identifica a instituciones públicas que brindan asesoramiento financiero?</p>	
				<p>¿Identifica a instituciones públicas que brindan capacitación legal y tributaria a la pequeña empresa?</p>	<p>¿Se ha beneficiado del programa compras a MYPERÚ, para asociarse y articularse con el sector público?</p>	
<p>¿Se ha beneficiado del programa coopera Perú?</p>	<p>¿Considera Ud. que tiene las características de un líder empresarial que le permite tomar decisiones asertivas para su empresa?</p>					

## **ANEXO Nº 2: INSTRUMENTOS (ENCUESTA)**

La respuesta a las siguientes preguntas y/o opiniones será de mucha utilidad para el desarrollo de nuestra investigación, por lo que agradeceremos conteste en su totalidad esta encuesta, teniendo presente que nos comprometemos a tratar sus respuestas bajo reserva.

**Objeto** : Evaluar qué opinan los empresarios de Gamarra sobre la Normativa Jurídica Vigente y su relación con el Proceso de Formalización, MYPES de Gamarra, Lima 2017.

**INDICACIONES** : Lea bien cada uno de los ítems y responda de manera reflexiva cada interrogante

1. Procedencia : Provincia ( ) Lima ( ) Extranjero ( )
2. Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )
3. Edad: a) 18 a 24( ) b) 25 a 33 ( ) c) 34 a 42 ( )  
d) 43 a 60( ) e) mas 60 ( )
4. Estado civil a) soltero ( ) b) Casado ( ) c) Conviviente ( )  
a) Viudo ( ) e) Divorciado ( )
5. Grado de instrucción  
a) Estudios secundarios ( )  
b) Estudios técnicos ( )  
c) Estudios universitarios ( )
6. Entrevistados distribuidos por años de la empresa  
a) Hasta 6 años ( )  
b) De 7 a 12 años ( )  
c) Más de 12 años ( )
7. Número de trabajadores:  
a) Menos de 10 ( ) b) 11 a 100 ( ) c) más de 100( )
8. Venta de productos  
a) Para Lima ( )  
b) A nivel nacional ( )  
c) Exportación ( )
9. Factores que Limitan el Crecimiento de las MYPES en el Perú  
a) Incumplimiento de funciones de las instituciones ( )  
b) La economía del país ( )  
c) La política económica del gobierno ( )  
d) Actos de corrupción de nuestros gobernantes ( )

### **I. DATOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

1. Motivación para crear PYME  
a. Crear su propio empleo ( )  
b. Independencia económica ( )  
c. Inversión de dinero ( )  
d. Otro: \_\_\_\_\_ ( )

2. Expectativa del negocio
  - a. Grandes ingresos ( )
  - b. Progreso del país ( )
  - c. Reconocimiento ( )
  - d. Orgullo familiar ( )
  - e. Pagar deudas económicas ( )
3. Inicio de actividad empresarial
  - a. falta de formalidad ( )
  - b. persona natural ( )
  - c. personas jurídicas ( )
4. Licencia municipal al inicio del negocio
  - a. Sin licencia ( )
  - b. Con licencia ( )
5. Régimen tributario
  - a. RUS ( )
  - b. Régimen general ( )
  - c. Régimen especial ( )
  - d. Otro: \_\_\_\_\_ ( )
6. Rubro, Actividad o giro
  - a. Actividad industrial ( )
  - b. Comercio ( )
  - c. Servicios ( )
7. Capital inicial del negocio
  - a. Ahorro ( )
  - b. Prestamos ( )
  - c. Panderos ( )
  - d. Proveedores ( )
  - e. ONGs ( )
  - f. Otros: \_\_\_\_\_ ( )
8. Obtención de infraestructura
  - a. Dinero propio ( )
  - b. Créditos ( )
  - c. Otros ( )
9. Local de actividad de negocio
  - a. Alquilado ( )
  - b. Propio ( )
  - c. Hipoteca ( )
10. Libros de planilla en la actividad empresarial
  - a. No llevan libros de planilla ( )
  - b. Si llevan ( )
11. Capacitación técnica
  - a. Si tiene ( )
  - b. No ( )
  - c. Se actualizan solos ( )
12. Capacitación en administración
  - a. Si ( )
  - b. No ( )
13. Preferencia por gamarra
  - a. Demanda de clientes ( )
  - b. Insumos accesibles ( )
  - c. Otros ( )
14. Acceso al financiamiento
  - a. Bancos privados ( )
  - b. ONGs ( )
  - c. COFIDE ( )

## ANEXO No 3: INSTRUMENTOS (OBSERVACION)

### NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE

	NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE	ESCALA VALORATIVA				
		1	2	3	4	5
1.1	El Estado orienta el desarrollo del país, y actúa en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.	1	2	3	4	5
1.2	El Estado Promociona la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria	1	2	3	4	5
1.3	Marco legal para promocionar la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).	1	2	3	4	5
1.4	Estandarizar los procedimientos administrativos y determinar los procedimientos de aprobación automática, la regulación del proceso de aprobación de los TUPA	1	2	3	4	5
1.5	Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación de mercado interno y externo de estas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.	1	2	3	4	5
1.6	Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 3 de la presente Ley.	1	2	3	4	5
1.7	Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, en concordancia con la Ley y de conformidad con el artículo 59º de la Constitución Política del Perú.	1	2	3	4	5
1.8	Marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas.	1	2	3	4	5

### ESCALA VALORATIVA

RANGO	Siempre	Regularmente	A veces	Casi nunca	Nunca
PUNTAJE	5	4	3	2	1

## ANEXO Nº 3: INSTRUMENTOS (OBSERVACION)

### PROCESO DE FORMALIZACIÓN MYPES

	PROCESO DE FORMALIZACIÓN	ESCALA VALORATIVA		
		1	2	3
2.1	¿Su empresa se encuentra registrada en la SUNARP?	1	2	3
2.2	¿Considera que al formalizar su empresa se incrementará el nivel de ventas?	1	2	3
2.3	¿Considera Ud. que los requisitos para la formalización de una empresa son engorrosos?	1	2	3
2.4	¿Su empresa cuenta con licencias y permisos municipales para su funcionamiento?	1	2	3
2.5	¿Sus trabajadores cuentan con un seguro que permitan mejorar el ambiente laboral, fomentando la cultura de prevención de riesgos?	1	2	3
2.6	¿Su empresa cumple los requerimientos de la OSCE para participar en procesos de contrataciones públicas?	1	2	3
2.7	¿Considera que su nivel de producción cumple los estándares de calidad, a fin de tener la capacidad de exportación?	1	2	3
2.8	¿Participa activamente en alguna feria nacional de promoción de sus productos?	1	2	3
2.9	¿Su MYPE se ha beneficiado del programa compras a MYPERÚ, que tiene por fin de promover la industria manufacturera?	1	2	3
2.10	¿Han presentado algún proyecto al programa innóvate PERÚ?	1	2	3
2.11	¿Ud. ha recibido capacitación y/o asesoría técnica del programa impulsa Perú?	1	2	3
2.12	¿Usted cuenta con RUC vigente?	1	2	3
2.13	¿Cumple con presentar oportunamente su declaración jurada del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por SUNAT?	1	2	3
2.14	¿Su empresa cumple los requisitos exigidos por SUNAT para exportar productos al exterior?	1	2	3
2.15	¿Sabe si el estado promoció los programas de apoyo para las pequeñas empresas?	1	2	3
2.16	¿Cree Ud. que el estado desempeña un rol fundamental en el estímulo de la competitividad del país?	1	2	3
2.17	¿Identifica a instituciones públicas que brindan capacitación a las pequeñas empresas?	1	2	3
2.18	¿Identifica a instituciones públicas que brindan asesoramiento financiero?	1	2	3
2.19	¿Identifica a instituciones públicas que brinden capacitación legal y tributaria a la pequeña empresa?	1	2	3
2.20	¿Se ha beneficiado del programa compras a MYPERÚ, para asociarse y articularse con el sector público?	1	2	3
2.21	¿Se ha beneficiado del programa coopera Perú?	1	2	3
2.22	¿Considera Ud. que tiene las características de un líder empresarial que le permite tomar decisiones asertivas para su empresa?	1	2	3

#### ESCALA VALORATIVA

<b>RANGO</b>	Si	No	Indeciso
<b>PUNTAJE</b>	1	2	3

## ANEXO Nº 4: RESULTADIS DE OPINION DE LOS EMPRESARIOS DE GAMARRA

### Procedencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Provincia	170	61,2	61,2	61,2
	Lima	82	29,5	29,5	90,6
	Extranjero	26	9,4	9,4	100,0
	Total	278	100,0	100,0	

### Sexo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Masculino	131	47,1	47,1	47,1
	Femenino	147	52,9	52,9	100,0
	Total	278	100,0	100,0	

### Edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	18 a 24	46	16,5	16,5	16,5
	25 a 33	89	32,0	32,0	48,6
	34 a 42	49	17,6	17,6	66,2
	43 a 60	39	14,0	14,0	80,2
	mas de 60	55	19,8	19,8	100,0
	Total	278	100,0	100,0	

### Estado civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Soltero	42	15,1	15,1	15,1
	Casado	67	24,1	24,1	39,2
	Conviviente	71	25,5	25,5	64,7
	Viudo	45	16,2	16,2	80,9
	Divorciado	53	19,1	19,1	100,0
	Total	278	100,0	100,0	

**Grado de instrucción**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estudios secundarios	104	37,4	37,4	37,4
	Estudios técnicos	107	38,5	38,5	75,9
	Estudios universitarios	67	24,1	24,1	100,0
	Total	278	100,0	100,0	

**Entrevistados distribuidos por años de la empresa**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Hasta 6 años	75	27,0	27,0	27,0
	7 a 12 años	120	43,2	43,2	70,1
	mas de 12 años	83	29,9	29,9	100,0
	Total	278	100,0	100,0	

**Número de trabajadores:**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	menos de 10	107	38,5	38,5	38,5
	11 a 100	104	37,4	37,4	75,9
	mas de 100	67	24,1	24,1	100,0
	Total	278	100,0	100,0	

**Venta de productos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	para Lima	130	46,8	46,8	46,8
	a nivel nacional	88	31,7	31,7	78,4
	Exportacion	60	21,6	21,6	100,0
	Total	278	100,0	100,0	

## ANEXO Nº 5: RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

### 1. Motivación para crear PYME

		1. Motivación para crear PYME				Total
		Crear su propio empleo	Independencia económica	Inversión de dinero	Otro	
Procedencia	Provincia	73	45	42	10	170
	Lima	31	33	15	3	82
	Extranjero	10	6	8	2	26
Total		114	84	65	15	278

### 2. Expectativa del negocio

		2. Expectativa del negocio				Pagar deudas económicas	Total
		Grandes ingresos	Progreso del país	Reconocimiento	Orgullo familiar		
Procedencia	Provincia	69	16	23	20	42	170
	Lima	35	9	10	10	18	82
	Extranjero	12	5	1	5	3	26
Total		116	30	34	35	63	278

### 3. Inicio de actividad empresarial

		3. Inicio de actividad empresarial			Total
		falta de formalidad	persona natural	personas jurídicas	
Procedencia	Provincia	41	80	49	170
	Lima	34	35	13	82
	Extranjero	12	9	5	26
Total		87	124	67	278

### 4. Licencia municipal al inicio del negocio

		4. Licencia municipal al inicio del negocio		Total
		Sin licencia	Con licencia	
Procedencia	Provincia	47	123	170
	Lima	25	57	82
	Extranjero	10	16	26
Total		82	196	278

**5. Régimen tributario**

		5. Régimen tributario				Total
		RUS	Régimen general	Régimen especial	Otro	
Procedencia	Provincia	73	38	56	3	170
	Lima	34	16	25	7	82
	Extranjero	8	11	7	0	26
Total		115	65	88	10	278

**6. Rubro, Actividad o giro**

		6. Rubro, Actividad o giro			Total
		Actividad industrial	Comercio	Servicios	
Procedencia	Provincia	76	54	40	170
	Lima	26	34	22	82
	Extranjero	13	9	4	26
Total		115	97	66	278

**7. Capital inicial del negocio**

		7. Capital inicial del negocio						Total
		Ahorro	Prestamos	Panderos	Proveedores	ONGs	Otros	
Procedencia	Provincia	49	46	22	22	20	11	170
	Lima	29	16	8	12	14	3	82
	Extranjero	4	10	4	2	3	3	26
Total		82	72	34	36	37	17	278

**8. Obtención de infraestructura**

		8. Obtención de infraestructura			Total	Porcentaje
		Dinero propio	Créditos	Otros		
Procedencia	Provincia	73	45	52	170	61
	Lima	33	27	22	82	29
	Extranjero	7	12	7	26	9
Total		113	84	81	278	100
Porcentaje		41	30	29	100	

**9. Local de actividad de negocio**

		9. Local de actividad de negocio			Total	Porcentaje
		Alquilado	Propio	Hipoteca		
Procedencia	Provincia	76	60	34	170	61
	Lima	30	30	22	82	29
	Extranjero	16	4	6	26	9
Total		122	94	62	278	100
Porcentaje		44	34	22	100	

**10. Libros de planilla en la actividad empresarial**

		10. Libros de planilla en la actividad empresarial		Total	Porcentaje
		No llevan libros de planilla	Si llevan		
Procedencia	Provincia	111	59	170	61
	Lima	55	27	82	29
	Extranjero	15	11	26	9
Total		181	97	278	100
Porcentaje		65	35	100	

**11. Capacitación técnica**

		11. Capacitación técnica			Total	Porcentaje
		Si tiene	No	Se actualizan solos		
Procedencia	Provincia	77	61	32	170	61
	Lima	32	35	15	82	29
	Extranjero	16	6	4	26	9
Total		125	102	51	278	100
Porcentaje		45	37	18	100	

**12. Capacitación en administración**

		12. Capacitación en administración		Total	Porcentaje
		Si	No		
Procedencia	Provincia	53	117	170	61
	Lima	24	58	82	29
	Extranjero	7	19	26	9
Total		84	194	278	100
Porcentaje		30	70	100	

**13. Preferencia por gamarra**

		13. Preferencia por gamarra		Total	Porcentaj e
		Demanda de clientes	Insumos accesibles		
Procedencia	Provincia	82	88	170	61
	Lima	47	35	82	29
	Extranjero	11	15	26	9
Total		140	138	278	100
Porcentaje		50	50	100	

**14. Acceso al financiamiento**

		14. Acceso al financiamiento				Total	Porcen taje
		Bancos privados	ONGs	COFIDE	Prestamos golondrinos		
Procedencia	Provincia	85	33	36	16	170	61
	Lima	43	15	19	5	82	29
	Extranjero	17	5	2	2	26	9
Total		145	53	57	23	278	100
Porcentaje		52	19	21	8	100	